

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

DELEGACION DE GUADALAJARA

Fecha: 7 de octubre de 2009

Referencia: convenios colectivos

Expediente: GU-020/09

C.C.: 1901212.

ASUNTO: REGISTRO DEL ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO 2008-2010 DE LA EMPRESA "AGUAS FONTVELLA Y LANJARON, S.A." PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SIGÜENZA (GUADALAJARA)

VISTO el texto del acuerdo del convenio colectivo 2008-2010 de la empresa "AGUAS FONTVELLA Y LANJARON S.A." para su Centro de trabajo de Sigüen-

5232

za (Guadalajara), con Código de Convenio nº. 1901212, , recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 2 de octubre de 2009, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. nº 135, de 6/6) y en el art. 7 del Decreto 77/2006 de 6 de junio, esta Delegación Provincial,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art.

90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, María Yolanda Lozano Galán

CAPÍTULO I

ESTIPULACIONES GENERALES

ART.1.-ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente convenio colectivo es de aplicación obligatoria en el centro de trabajo de la empresa en Sigüenza (provincia de Guadalajara).

ART.2.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente convenio colectivo es de aplicación a la totalidad del personal ocupado por la Empresa en el ámbito territorial, fijos o eventuales, al igual que a todo el que ingrese durante su vigencia.

ART.3.- ÁMBITO TEMPORAL.

Las normas contenidas en este convenio entran en vigor el día 1 de enero de 2008 y tendrá una vigencia de tres años, hasta el 31 de Diciembre de 2010.

ART.4.- PRÓRROGA Y DENUNCIA.

El presente convenio colectivo se entenderá denunciado automáticamente al término de su vigencia, iniciándose las nuevas negociaciones dentro del mes siguiente a la terminación del mismo.

ART.5.- COMPENSACIONES Y ABSORCIÓN.

Las condiciones que se establecen en este convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual conforme a la legislación vigente.

Los aumentos que se produzcan en los conceptos económicos o los nuevos conceptos que se establezcan durante la vigencia del presente convenio por disposiciones legales de general aplicación, sólo afectarán al mismo, cuando considerados en su conjunto y en cómputo anual, superen lo aquí pactado.

ART.6.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

A todos los afectos, el presente convenio constituye una unidad indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus cláusulas desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad y considerado globalmente.

Si por la autoridad laboral no se aprobase alguna de las normas de este convenio, y por ello desvirtuase el contenido del mismo, quedará sin eficacia la totalidad del pacto que deberá ser renegociado nuevamente por las partes.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ART.7.- FACULTADES DE LA DIRECCION.

Será facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa:

a) La organización administrativa, técnica e industrial de sus actividades, así como introducir variaciones, mo-

dificaciones, alteraciones y supresiones que estimen oportunas en Departamentos, Secciones, Instalaciones o Métodos de Fabricación, para aumentar rendimientos, mejorar calidades, o disminuir costos.

b) El establecimiento y la exigencia de rendimientos mínimos.

c) La adjudicación del número de máquinas o de la tarea necesaria para la saturación del trabajador al rendimiento convenido.

d) El exigir la vigilancia, atención, engrase y limpieza de la maquinaria encomendada, así como los lugares de trabajo.

e) La movilidad y redistribución del personal del Centro de trabajo, con arreglo a las necesidades de organización y producción.

f) Estudiar, implantar y revisar sistemas de incentivos, basados en mediciones correctas de los resultados y que tengan como consecuencia un beneficio económico para los productores y un beneficio de producción para la Empresa.

g) Poner en conocimiento de la representación de los trabajadores y estudiar sus comentarios y sugerencias, en relación a todos los cambios y modificaciones resultantes por la aplicación de los artículos de este capítulo.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

ART. 8.- CLASIFICACION Y DEFINICION DE PERSONAL.

La clasificación del personal de la empresa se atenderá, según sus funciones a uno de los siguientes grupos:

GRUPO I.- TECNICOS

GRUPO II.- ADMINISTRATIVOS

GRUPO III.- OPERARIOS

GRUPO IV.- PERSONAL OFICIOS VARIOS.

El hecho de la posesión de un título profesional, no indicará el reconocimiento de la categoría profesional correspondiente, cuando el productor no haya sido contratado para las funciones específicas de su titulación.

La definición de las categorías que se hace continuación es meramente enunciativa, sin perjuicio de la facultad de la Empresa en cuanto a criterios para la promoción y ascensos de categoría.

- GRUPO I. TECNICOS

Son los trabajadores con titulación superior, media o sin titulación, pero con la debida competencia y práctica, que realizan funciones de tipo facultativo o técnico o de dirección especializada.

Están encuadrados en este grupo las siguientes categorías:

- Titulados superiores.

- Titulados de grado medio.

- No titulados

1.1 Jefe de Producción:

Es el trabajador que a las órdenes de la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones propias de su cometido, responsabilizándose del perfecto funcionamiento de la planta envasadora, de su mantenimiento y conservación, así como del control de stocks y expediciones. Es el responsable de la motivación, formación y disciplina de su equipo de trabajadores a los que deberá inducir a los hábitos de escrupulosa limpieza y conservación, imprescindibles en una industria de estas características.

1.2.- Jefe de Sección

Bajo la supervisión y coordinación de su superior inmediato, el jefe de producción, dirigirá y vigilará con suficiente autonomía la producción de botellas de PET, así como su envasado, responsabilizándose ante el jefe de producción y ante la dirección del mantenimiento de las máquinas que le sean asignadas, de su limpieza y de sus costes y rendimientos, así como de la buena dirección del grupo de personal con el que cuente. Actuará también como jefe de línea en el envasado de botella de vidrio.

- GRUPO II.- ADMINISTRATIVOS

Véase Anexo 2: Sistema de Categorías.

- GRUPO III.- OPERARIOS

Véase Anexo 2: Sistema de Categorías.

- GRUPO IV.- PERSONAL DE OFICIOS VARIOS.

Son trabajadores contratados para realizar los cometidos propios de su oficio (albañiles, electricistas, pintores, etc....) Cuando no tengan que realizar trabajos, propios de su profesión, deberán efectuar cualesquiera otras funciones que se le encomienden, incluyendo excepcionalmente alguna ayuda que el vigilante pudiera necesitar, que no pudiera realizar por si mismo, manteniendo su salario y categoría.

La retribución de este personal será la misma que para las categorías del grupo III, con un año de antigüedad se equiparán como mínimo a la categoría de operario embotellador.

ART. 9.- INGRESOS, PRUEBAS Y PERIODOS DE PRUEBAS

El ingreso del personal en la empresa, respetando las disposiciones legales en materia de contratación, se ajustará al siguiente criterio:

El personal fijo de plantilla se cubrirá de entre el personal contratado siempre que, a criterio de la empresa se reúnan los requisitos y aptitudes inherentes al puesto a cubrir.

El personal contratado se cubrirá mediante las distintas modalidades de contratación vigentes, adaptadas a la naturaleza del puesto a cubrir.

El personal de nuevo ingreso estará sujeto a un periodo de prueba - salvo expresa dispensa del mismo que será, de quince días naturales para los no cualificados (operarios) y tres meses para el resto del personal, excepto los titulados que será de 6 meses. Dicho periodo se interrumpirá por la situación de I.T del trabajador, y durante el mismo, cualquiera de las partes podrá dar por termina-

da la relación laboral, sin necesidad de preaviso y sin que por ello haya lugar a indemnización.

CAPÍTULO IV**JORNADA DE TRABAJO,
VACACIONES, LICENCIAS****ART. 10.- JORNADA LABORAL**

La jornada anual de trabajo será de 1.784 horas durante la vigencia del Convenio.

El personal adscrito a régimen de jornada continuada, dispondrá de 25 minutos de descanso para tomar el bocadillo que se computarán como de trabajo efectivo y se retribuirán a razón de la remuneración ordinaria correspondiente (Salario base, Plus Convenio, Antigüedad y Garantía Personal en su caso), siendo para el resto del personal que trabaje a jornada partida de 15 minutos.

En régimen de jornada partida, la jornada establecida será íntegramente exigible como de trabajo real y efectivo.

ART.11.- SISTEMA DE TURNOS DE TRABAJO**Apartado 1: Denominaciones**

En este artículo se regulan las condiciones de organización de los diferentes sistemas de trabajo, que serán:

a) **Tercer equipo:** Compuesto por el personal que rota en turnos de mañana y tarde o bien de mañana - tarde - noche de lunes a viernes, con una jornada de 40 horas semanales.

b) **Equipo 6+2:** Es aquel sistema de organización del trabajo a turnos continuos (6 días laborables + 2 días descanso) que comprende todos los días naturales del año (incluidos sábados, domingos y festivos).

c) **Turno partido:** se normaliza la aplicación de los turnos partidos de administración y Calidad y se crea una comisión paritaria para el análisis y debate sobre un nuevo turno de trabajo en el área de logística, partiendo de que la necesidad expuesta por la Empresa sería de un puesto todo el año y un segundo puesto de refuerzo desde Mayo a Septiembre.

El plus a percibir por realizar este turno es el detallado en la tabla 1, desde el momento de su reconocimiento o implementación.

d) Cualquier otro sistema de turnos que por necesidades organizativas se requiera, se establecerá siguiendo el procedimiento del Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Apartado 2: Calendario/Rotación:

Los calendarios serán fijados por la dirección de la Empresa con la antelación suficiente en función de las necesidades productivas y de organización.

Se establece que el calendario laboral del Equipo 6+2 se fijará desde el 7 de Enero hasta el 23 de Diciembre, ambos inclusive.

Los posibles excesos de jornada acumulados por el personal del Equipo 6+2, no compensados dentro del año natural, podrán acumularse para su disfrute al año si-

guiente, con prioridad para hacerlo dentro del período comprendido de Enero hasta Agosto.

Si un trabajador de Equipo 6+2 tiene un compromiso de carácter personal en un sábado o día festivo, podrá solicitar no asistir ese día al trabajo siempre que:

- Exista acuerdo entre la Dirección y el trabajador.
- Sea recuperado.
- Se notifique con la suficiente antelación.

Apartado 3: Composición de los equipos

Se acuerda establecer el presente procedimiento para la composición de los equipos 6+2:

1º En primer lugar estarán obligados a formar parte de él, todas las nuevas incorporaciones a partir de la firma del convenio del año 2.002, ya que será condición objetiva del contrato.

2º En segundo lugar y en caso de requerir más personal, se atenderán las solicitudes de voluntarios entre el resto del personal fijo actual, en el bien entendido que dicho personal actual, se compromete a cubrir estas plazas durante el ámbito temporal del presente convenio (2008-2010). Dichos voluntarios realizarían los turnos 6+2 de forma rotativa por periodos de tres ciclos como máximo (24 días), salvo acuerdo expreso entre el trabajador voluntario y la Dirección de la planta, en cuyo caso podría realizar la temporada completa.

Las personas que trabajen en el Equipo 6+2 de forma continua (durante todo el año) podrán solicitar de forma voluntaria su cambio a otra área de trabajo, si se cumple el siguiente requisito:

1. Permanecer durante el período completo de un año natural dentro del Equipo 6+2, respetando un plazo de preaviso de 4 meses para informar de su intención de cambio y siempre que exista un voluntario en otra sección capacitado para sustituirle.

Apartado 4: Pluses de Sábados, Domingos y Festivos.

Las cantidades percibidas como plus por trabajar sábados, domingos y festivos se abonarán por trabajo efectivo en dichos días y no tendrán carácter consolidable. En dichas cantidades están integradas de forma anticipada la parte proporcional correspondiente a los períodos de descanso y vacaciones.

- **Equipo 6+2:** Los pluses a percibir por trabajar sábados y festivos establecidos para este concepto se abonarán con arreglo a lo establecido en la tabla 1 (pluses), previstas para una duración máxima de tres meses por año y trabajador.

Cuando de forma individual, uno o más trabajadores trabajen efectivamente en este régimen de turnos 6+2, por un periodo superior a los tres meses, ambas partes (dirección y trabajadores) se comprometen a renegociar el importe de dichas primas.

ART. 12.- VACACIONES.

Todo los trabajadores disfrutarán de un periodo de vacaciones anuales de 23 días laborales, (excluidos sábados, domingos y festivos).

El personal, salvo pacto expreso entre las partes, disfrutará de sus vacaciones en dos periodos divididos en 12 y 11 días a disfrutar el 1º de ellos coincidiendo con las fiestas de Navidad, estableciéndose 2 turnos de mutuo acuerdo y comunicándolo con una antelación de 2 meses.

El 2º se disfrutará durante el resto del año, en fechas compatibles con las necesidades de la empresa y con las siguientes características:

1. El personal que opte por disfrutar este periodo en los meses de febrero, marzo, abril o noviembre, percibirá un incentivo de 100 €.

2. En el mes de Julio tomarán este periodo de vacaciones, aquellos trabajadores que, habiéndolo solicitado en la confección del plan anual de vacaciones, se le pueda conceder por parte de la Dirección, sin interrumpir el proceso productivo.

3. En el mes de Agosto podrán tomar este periodo de vacaciones cada año, tres personas de producción y una de expediciones, de forma rotativa.

En el caso de que el trabajador lleve menos de un año de servicio en la empresa, disfrutará de sus vacaciones, en proporción al tiempo que lleve trabajando en la misma.

ART.13.- LICENCIAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a retribución por algunos de los motivos y el tiempo siguiente:

- a) 15 días en caso de matrimonio.
- b) 2 días en caso de nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. En casos excepcionales, y a petición del trabajador, este plazo podrá ser ampliado, previo acuerdo con la Dirección, para la recuperación de los días extras concedidos.
- c) 1 día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Para consulta médica y especialistas el tiempo necesario con la correspondiente justificación.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes, previa comunicación a la empresa y la posterior entrega de justificante oportuno.

Los permisos recogidos en el apartado b), concretamente por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge que necesite hospitalización, muerte del cónyuge, hijo/a, padre o madre de un cónyuge u otro, nietos, abuelos o hermanos, las parejas de hecho podrán disfrutar de los mismos, siempre y cuando acrediten ad-

misible y suficientemente su unión, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

ART. 14.- REDUCCIÓN DE JORNADA POR LACTANCIA.

Los trabajadores, durante el periodo de los nueve meses posteriores al nacimiento de hijos naturales o adoptados, pueden ver reducida la duración de su jornada, por lactancia, en una hora o dos fracciones de media hora diaria.

La concreción horaria y el periodo de disfrute del permiso por lactancia, le corresponde al trabajador establecerlo en función de sus necesidades, comunicándolo al departamento de personal por escrito, con 15 días de antelación al inicio del disfrute del mismo.

El trabajador/a podrá sustituir este derecho de reducción de jornada, por la acumulación en jornadas completas equivalentes a la suma de horas que hubiera disfrutado de reducción de jornada desde su incorporación hasta los nueve meses posteriores al nacimiento o adopción.

CAPÍTULO V

RETRIBUCIÓN

ART. 15.- REGIMEN SALARIAL.

Las retribuciones mínimas del personal a jornada completa, comprendido en el presente convenio, estarán constituidas por los conceptos y cantidades que se reflejan en la Tabla 2 de este convenio.

ART.16.- SALARIO BASE

Se considerará como tal el especificado en la tabla 2.

ART. 17.- PLUS CONVENIO.

Se considerará como tal el especificado en la Tabla 2.

Este Plus se percibirá por día natural y en proporción a las horas trabajadas, haciéndose efectivo asimismo en los días del período de vacaciones.

ART. 18.- ANTIGÜEDAD.

El complemento de antigüedad, consistirá en 3 trienios del 5 % del salario base y sucesivos quinquenios, también del 5 % sobre el mismo concepto.

ART.19.- GARANTIA "AD PERSONAM".

Se respetarán las situaciones personales, que globalmente excedan del convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Igualmente se respetarán las condiciones más beneficiosas.

ART. 20.- NOCTURNIDAD.

Las horas de trabajo comprendidas entre las 23.00 horas a las 7.00 horas se considerarán jornada nocturna, salvo que por pacto expreso entre las partes se regule otra franja horaria, y serán compensadas con el plus establecido en la Tabla 1 del presente convenio, según lo reflejado en el acta de negociación del anterior convenio n° 2 del 14 de marzo de 2002.

ART. 21.- PLUS DE TURNICIDAD ROTATIVO

El personal que realice turnos rotativos de mañana y tarde, o de mañana, tarde y noche, percibirá por el con-

cepto de "Plus de Turnicidad Rotativo" la cantidad que se especifica en la Tabla 1 del presente Convenio, para los distintos puestos de trabajo.

En todos los casos, la percepción del presente plus conllevará la predisposición y obligatoriedad de realización de dichos turnos rotativos cuando le sea requerido.

ART. 22.- CAMBIOS DE TURNO DE TRABAJO

Se establece que cuando exista necesidad por parte de la empresa de realizar cambios de turno de trabajo de uno o varios trabajadores, se comunicará debidamente - siempre que sea posible- con una antelación mínima de cuatro días.

El trabajador afectado por un cambio de turno percibirá de la empresa como compensación por cada cambio que tenga que realizar la cantidad establecida en la Tabla 1 del presente convenio, salvo en el caso de que el cambio sea para volver al trabajador a su turno de origen.

La Empresa se compromete a realizar el menor número de cambios posibles al año.

Una vez producido dicho cambio de turno del trabajador, éste percibirá los devengos del turno efectivamente realizado.

ART. 23.- PLUS DE PRESENCIA FÍSICA EN EL TRABAJO

Se establece un plus por este concepto en la cantidad indicada en la Tabla 1 del presente convenio y en las siguientes condiciones:

Se considerarán días de presencia efectiva en el puesto de trabajo los comprendidos en el periodo de vacaciones que disfrute el trabajador; así como los previstos en los artículos 13 y 14 del presente convenio.

Se considerarán faltas de asistencia todas aquellas que no estando previstas en el artículo 13 de presente convenio, no hayan sido previamente autorizadas por la Dirección de la Empresa.

Si en el transcurso del mes se tuviera una falta de asistencia, se cobraría el 75 por 100 de la prima; si se tuviera dos faltas de asistencia el 50 por 100 de la prima; si se tuviera tres faltas el 25 por 100, y si se tuviera 4 faltas o más no se cobraría nada.

ART.24.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

En los meses de julio, octubre y diciembre se abonarán a los trabajadores sendas gratificaciones extraordinarias por importe, cada una de ellas: Salario Base, Plus Convenio, Garantía ad Personam y Antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá las gratificaciones en proporción al tiempo de servicio en el mismo.

ART. 25.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen sobre la jornada laboral ordinaria con el límite que establece el Estatuto de los Trabajadores. Se abonarán al precio unitario indicado en la Tabla 3 del presente Convenio para todas las categorías de la empresa.

ART. 26.- HORAS ESTRUCTURALES.

Las horas extraordinarias que vengan obligadas por las necesidades de reparar siniestros, averías y otros daños extraordinarios, que afecten a las instalaciones generales o medios de producción, se realizan siempre que por la urgencia del trabajo, no se puedan utilizar los medios de contratación temporal o parcial previstos en la Ley.

A fin de concretar el concepto de horas extraordinarias de carácter estructural, se definen como tales las necesarias para atender periodos punta de producción de corta duración, pedidos adicionales urgentes o imprevistos, puesta en marcha de nuevos productos hasta la entrada en producción, viajes de carácter técnico o comercial, asistencia a clientes dentro de la factoría, absentismo extraordinario y cambios de turno.

Para dichas horas estructurales se adquiere el compromiso por parte de los trabajadores de realizarlas, siempre que estas no supongan un exceso superior al 15 % sobre la jornada laboral.

ART. 27.- PLUS DE JORNADA PARTIDA.

El personal que desarrolla su trabajo en régimen de jornada partida, percibirá un plus de "Jornada partida".

Será compatible con el plus de turnicidad y en ningún caso tendrá carácter consolidable. Su percepción esta vinculada a realización efectiva del turno de jornada partida.

CAPÍTULO VI**RÉGIMEN DISCIPLINARIO****ART. 28- FALTAS**

La potestad disciplinaria corresponde a la Dirección, quien hará uso de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Se establece como régimen disciplinario el que se estipula a continuación:

Las infracciones laborales en que pueden incurrir los empleados se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se concederá especial importancia, para no incurrir en falta, la observancia de puntualidad y la correcta actitud en los siguientes aspectos:

1º) Eficacia en la labor.

2º) Aprovechamiento correcto de útiles, prendas de trabajo, etc.

3º) Evitar paros indebidos en la labor.

4º) No motivar pérdidas de tiempo al hacer uso de los servicios comunes.

5º) No trasladarse sin permiso del Jefe a otro departamento o sección.

6º) Obediencia a los Jefes y respeto a los compañeros.

7º) Comienzo y fin de la jornada en el puesto de trabajo, siempre y cuando no haya sido relevado.

Son faltas leves: las faltas de puntualidad injustificadas; las faltas de asistencia al trabajo que no se comunican, incluso las previstas en el artículo 13 del presente

convenio de poder hacerse con la suficiente antelación. Las discusiones violentas con los compañeros de trabajo, las faltas de aseo y limpieza, y cualquiera otra de naturaleza análoga, tendrán la misma consideración.

Se entiende por falta de puntualidad el retraso de tres veces en la entrada al trabajo o si el total de los retrasos totalizan más de treinta minutos al mes.

Son faltas graves: las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros y subordinados; simular la presencia de otro trabajador fichando por él; ausentarse del trabajo sin licencia dentro de la jornada; fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes; la inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y, en general, las reincidencias en faltas leves dentro del término de tres meses y cuantas de características análogas a las enumeradas.

Son faltas muy graves: el fraude, hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo; los malos tratos de palabra y obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares y a los compañeros o subordinados; la violación de secretos de la Empresa; la embriaguez o estados similares; la reincidencia en faltas graves dentro del término de un año.

La relación de faltas que se expresa, tiene carácter enunciativo y no limitativo y, respecto a las faltas muy graves, se entenderán complementadas con las que se establecen en el Artº 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 29.- SANCIONES

Las sanciones que la Empresa puede imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal; amonestación por escrito; o suspensión de un día de empleo y sueldo.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de dos a cinco días, inhabilitación (para el ascenso) por plazo inferior a cuatro años - para pasar a la categoría superior.-

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo por más de quince días hasta sesenta, o despido.

Sin perjuicio de lo que se indica en los anteriores párrafos de este artículo, cuando un trabajador haya cometido tres faltas graves o una muy grave en el trabajo, perderá su categoría habitual y será trasladado de puesto de trabajo.

Para la aplicación de las sanciones anteriores, se tendrán en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, función o categoría profesional del mismo, el grado de repercusión del hecho en los demás empleados, o en sus clientes.

Art. 30.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

1) Las sanciones por faltas leves podrán ser comunicadas verbalmente al interesado.

2) Las sanciones por faltas graves y muy graves, incluida la de despido, deberán ser notificadas por escrito a los interesados, haciéndose constar los hechos que lo motivan.

3) La Dirección dará cuenta al Comité de Empresa de todas las faltas graves y muy graves que imponga.

CAPÍTULO VII

PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Art. 31.- NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La Empresa y los trabajadores acuerdan la obligación de cumplir escrupulosamente las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, las referentes a utilización de elementos de protección personal, formación y velar en el cumplimiento de las mismas por el personal de las Empresas de trabajo externo.

CAPÍTULO VIII

MEJORAS SOCIALES

ART. 32.- DECLARACIÓN GENERAL.

Se convienen expresamente que las mejoras incluidas en este capítulo, afectarán exclusivamente al personal con una antigüedad mínima de 1 año en la Empresa.

No se requiere antigüedad alguna para la aplicación de las mejoras de los artículos referidos a complemento por I.T., Ayuda por hijos discapacitados y lote de navidad.

La participación de beneficios se entiende como una mejora social que se rige por el contrato de participación de beneficios, anexo 1 y del que son beneficiarios todos los trabajadores que estén vinculados a la empresa mediante contratos fijos o fijos - discontinuos, en el caso de estos últimos el abono se realizará con independencia del tiempo trabajado en el año de referencia de la participación, sin perjuicio de otros beneficiarios según el contrato de participación de beneficios.

ART. 33.- COMISIÓN MIXTA DE MEJORAS SOCIALES.

Corresponderá a la Comisión Mixta de Interpretación, la valoración y administración de las mejoras que les afecten de este capítulo.

ART. 34.- COBERTURA DE LA I.T.

En los casos de Incapacidad Temporal (IT) debidamente acreditada mediante la presentación puntual de los correspondientes partes oficiales de baja o de confirmación de incapacidad expedidos por la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores los complementos económicos que siguen, siempre que se cumplan las condiciones que asimismo a continuación se expresan:

1) La notificación de la situación de IT deberá hacerse en el Departamento de Personal de la Empresa, con la mayor rapidez posible.

2) El parte médico oficial de baja deberá obrar en poder del Departamento de Personal dentro del plazo señalado en la norma anterior, o dentro de los días siguientes

siempre que le haya precedido la comunicación a que en la misma se hace referencia.

3) No tendrán validez a dicho efecto las justificaciones de IT extendidas sobre volante o receta médica particular.

4) Si la Dirección de la Empresa lo estimara conveniente, el trabajador en situación de IT deberá someterse a examen y pruebas pertinentes del Servicio Médico propio o mancomunado o del Facultativo que tenga a bien designar, y ello en los correspondientes consultorios.

5) Durante la situación de IT, el trabajador vendrá obligado a presentar en el Departamento de Personal los correspondientes partes oficiales de confirmación de incapacidad, dentro del plazo de tres días a partir de la expedición de los mismos.

6) La cuantía de los complementos será la siguiente:

a) En procesos de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

- Para los tres primeros días: 50 % del salario.

- Para los días del cuarto al vigésimo: 40 % del salario.

- A partir del día vigésimo: 25% del salario.

b) En procesos de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral que requieran hospitalización:

- Para los tres primeros días: 100 % del salario.

- Para los días del cuarto al vigésimo: 40 % del salario.

- A partir del día vigésimo: 25% del salario.

c) En procesos de IT derivada de accidente laboral o enfermedad profesional:

- 25% del salario.

Debe aclararse que, en ningún caso, la suma de los importes correspondientes por prestaciones reglamentarias y complementos podrán superar globalmente el 100% de la retribución que correspondería en activo.

ART. 35.- PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO.

Durante la vigencia de este Convenio, la Empresa promoverá un Plan de Pensiones de Empleo de Aportación Definida para los Empleados con más de un año de antigüedad, aportando por cuenta de la Empresa y a cada partícipe antes del final de cada año, el importe de un 1% de su Salario Anual Definido, recogido en el Anexo de Participación en Beneficios.

El seguimiento del Plan de Pensiones, corresponderá a los integrantes de la Comisión Mixta de Mejoras Sociales recogido en el presente Convenio Colectivo, pudiendo ser sustituidos los representantes de la parte social por otros miembros distintos, por elección de entre todos los beneficiarios

ART. 36.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES

Todos los trabajadores fijos de la empresa se beneficiarán de un seguro colectivo de accidentes durante las 24 horas del día, a cargo de la misma, que otorgue a sus causahabientes el percibo de una indemnización por muerte o invalidez absoluta no inferior a 21.636.- €

Este seguro se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, salvo que sea sustituido por otro de condiciones más favorables, previo conocimiento de los representantes de los trabajadores.

ART.37.- AYUDA POR HIJOS DISCAPACITADO.

Los trabajadores con hijos a su cargo a quienes por la Seguridad Social les haya sido oficialmente reconocida la condición de discapacitado, percibiendo por ello la prestación económica reglamentaria correspondiente, percibirán mensualmente una ayuda de 109,84 €, si el padre y la madre del discapacitado fuesen ambos trabajadores de la Empresa, la ayuda sólo se abonará a uno de ellos.

La Comisión Mixta podrá estudiar excepcionalmente la concesión de esta ayuda a trabajadores con hijos disminuidos cuya condición no haya sido oficialmente reconocida por la Seguridad Social, aunque con carácter graciable y temporal en cualquier caso.

ART.38.- PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa facilitará al trabajador dos prendas de trabajo al año, una en invierno y otra en verano, así como un par de calzado apropiado al año, salvo en caso de deterioro, en cuyo caso sería reemplazado; Comprometiéndose el trabajador a mantener las mismas en las condiciones de limpieza que exige la reglamentación de una industria alimentaria.

ART. 39.- PREMIO DE NUPCIALIDAD.

Los trabajadores percibirán al contraer matrimonio, un "Premio de Nupcialidad" por importe de 549,25 €.

ART. 40.- PREMIO DE NATALIDAD.

Los trabajadores percibirán al nacimiento de sus hijos, un "Premio de Natalidad", consistente en el pago de 164,77 €.

En el supuesto de que ambos cónyuges fuesen empleados de la Empresa, el Premio lo recibirá solamente uno de ellos, salvo en el caso del primer hijo del matrimonio en que lo recibirán los dos.

ART. 41.- FONDO DE AYUDAS FAMILIARES.

Se crea un fondo de 2.000 € para cubrir en todo o en parte necesidades extraordinarias de tipo familiar que hubiesen podido producirse a lo largo del año.

La Comisión Mixta estudiará en el mes de Diciembre las solicitudes que se hayan presentado para la adjudicación de las Ayudas de este Fondo.

ART. 42.- FONDO SOCIAL DE CULTURA Y DEPORTE.

Se asigna una cantidad de 400 € anuales para el desarrollo de actividades culturales y deportivas de grupo de los trabajadores de este Centro de Trabajo.

ART. 43.- LOTE DE NAVIDAD.

Se seguirá entregando a los trabajadores, con motivo de las fiestas de Navidad, un lote de características de cantidad y calidad similares a los de años anteriores.

ART. 44.- AYUDA ESCOLAR.

Se establece una cantidad por este concepto, durante los meses de Septiembre a Junio inclusive, con la escala adjunta.

Al comienzo del curso escolar, el trabajador tenga derecho a la percepción de la presente ayuda, deberá cumplimentar la correspondiente solicitud y acompañar la oportuna certificación escolar o documento análogo expedido por el Centro en que su(s) hijo(s) cursen los estudios.

En el caso de repetir curso, se le abonará por una sola vez la cantidad.

En el supuesto de un matrimonio con hijos, en el que ambos sean empleados de la Empresa, se abonará únicamente una ayuda.

- Educación Infantil.	6,42 €.
- Educación Primaria	12,84 €.
- Educación secundaria	25,69 €.
- Bachillerato y Ciclos Formativos Grado Medio.....	37,45 €.
- Universidad y Ciclos Formativos grado Superior.	53,51 €.

CAPÍTULO IX

IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES.

ART.45.- IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRE Y MUJERES.

La Empresa y los representantes de los trabajadores/as acuerdan de cumplir las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción y a las condiciones de trabajo.

CAPÍTULO X

REPRESENTACIÓN COLECTIVA

ART.46.- ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA

Se reconoce al comité de empresa la representación general de los intereses de los trabajadores.

Ejercerán las funciones y competencias que establece el Estatuto de los Trabajadores, así como las garantías que el mismo establece.

Se admite la posibilidad de acumulación de horas sindicales en uno o varios miembros del Comité de Empresa, notificándolo con un mes de antelación, para la planificación del funcionamiento habitual del Centro.

ART.47.- COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN.

Se constituye una Comisión Paritaria, integrada por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa, para resolver cualquier cuestión relacionada con el contenido del presente convenio.

Las partes podrán acudir a las reuniones con asesores, guardando la paridad de la Comisión.

El procedimiento para la convocatoria de la comisión será por escrito por cualquiera de las partes, quienes diri-

mirán, bajo el principio de la buena fé, la cuestión en concreto planteada. Si se agotaran las posibilidades de acuerdo en la interpretación de la cuestión suscitada dentro del seno de la Comisión, las partes pactan expresamente la aceptación de los procedimientos de mediación y conciliación del servicio de resolución extrajudicial de conflictos dependiente de la Consejería de Trabajo y Empleo, como trámite previo obligatorio a la vía judicial.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) INCREMENTO Y REVISIÓN SALARIAL

Para cada año de vigencia del presente Convenio, se revisarán las tablas salariales, de acuerdo a los siguientes incrementos y según el procedimiento que se detalla:

- Año 2.008 aplicar incremento de I.P.C. real/08 (1,4%) a conceptos salariales y variables.

- Año 2.009 aplicar incremento de I.P.C. real/09 a todos los conceptos económicos más el 0,5%, garantizando el 0,5%

- Año 2.010 aplicar incremento de I.P.C. real/10 a todos los conceptos económicos más el 0,75%, garantizando el 0,75%

1. En la nómina del mes de Enero de cada año de vigencia, se realizará una revisión de los conceptos económicos en cuantía del I.P.C. Real conocido para el conjunto del Estado del año anterior.

2. En la nómina del mes de Enero de cada año de vigencia se aplicarán y anticiparán los incrementos sobre

el I.P.C. anteriormente detallados, siendo la revisión del I.P.C. de acuerdo al punto 1.

2ª) PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

Se acuerda prorrogar el redactado del “Contrato de Participación en Beneficios”, cuya parte dispositiva consta como Anexo (1) al presente Convenio formando parte integrante del mismo.

3ª) DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán como normas supletorias el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

4ª) RÉGIMEN DE CONVENIO

El régimen que, con carácter general se establece en el presente Convenio anula y sustituye a cualquier otras condiciones generales o particulares que pudiesen existir para los trabajadores en la empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

5ª) GARANTIAS ECONOMICAS “AD PERSONAM”

Las diferencias anuales, si las hubiese, entre las retribuciones globales anuales correspondientes a la anterior estructura y la que establece el presente convenio, se agruparán en un nuevo concepto que se denominará “Garantía personal”.

6ª) REGLAMENTACION TECNICO-SANITARIA

Finalmente las partes de este Convenio declaran conocer la reglamentación técnico - sanitaria que regula las industrias de agua envasada (R.D.1074/2002) y especialmente su Art. 4, comprometiéndose formalmente a su cumplimiento.

PLUSSES

Tabla 1

CONCEPTO	Valor Euros	
Nocturnidad — Año 08	13,18	Día, por semana completa.
Turnicidad Rotativa Año — 08	3,84	Día.
Cambio de Turno Año — 08	7,66	Cambio.
Presencia Física en el Trabajo— 08	59,68	Mes.
Equipo 6+2 Año - 08	22,01	Sábado efectivamente trabajado.
Equipo 6+2 Año - 08	30,45	Domingo o festivo efect. trabajado
Plus Jornada Partida - 09	6	Día efectivamente trabajado

HORAS EXTRAORDINARIAS

TABLA 3

CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Hora Extra Normal — Año 2008	9,57
Hora Extra Nocturna — Año 2008	11,95
Hora Extra Festiva — Año 2008	17,97

RETRIBUCIONES

TABLA 2

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO CONVENIO
I. Técnicos.	Jefe de Producción	1112,60	247,25	1.359,85
	Jefe de Sección	840,64	98,89	939,53
		Euros	Mes	
II. Administrativos y laboratorio.	Nivel P 1	717,27	181,77	898,44
	Nivel P 2	704,71	164,31	869,02
	Nivel P 3	691,77	153,51	845,41
	Auxiliar.	642,87	138,58	781,47
		Euros	30 Días.	
III. Operarios	Nivel P 1	717,27	181,77	898,44
	Nivel P 2	704,71	164,31	869,02
	Nivel P 3	691,77	153,51	845,41
	Operario	642,87	138,58	781,47
		Euros	30 Días.	
Mantenimiento	Oficial 1ª	717,27	123,6	840,9
	Oficial 2ª	704,71	106,2	810,9
	Oficial 3ª	691,77	95,4	787,19
		Euros	30 Días	

ANEXO 1:

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

Objetivos

- El presente contrato tiene por objetivo asociar el conjunto del personal a la prosperidad de la Empresa a la que contribuye con sus esfuerzos. En el caso de que los resultados sean suficientemente favorables, permite a todos recuperar parte de sus esfuerzos a través de la distribución de un suplemento de renta.

- Requiere el desarrollo de acciones de formación e información llevado a cabo para permitir a cada uno un mejor entendimiento de los resultados económicos de la Empresa: la evolución de los mercados de productos fabricados, las obligaciones causadas por la competencia, las consecuencias que tiene el entorno económico sobre la formación de los precios de coste, las metas y los resultados de las acciones emprendidas para aumentar la seguridad del Personal, incrementar la productividad, mejorar la calidad y conseguir ahorrar en todos los campos.

- La puesta en práctica de un método de cálculo sencillo de los resultados de explotación obtenidos por la actividad de la Empresa.

- Neutralizar los efectos de la política financiera de la Empresa y del Grupo.

- Incorporar la estrategia de la Empresa a medio plazo.

- Tener en cuenta la realidad social del entorno.

- La política de AGUAS FONT VELLA Y LANJARRON, S.A. (La Empresa) tiende a dar al Personal en su

conjunto, unos recursos materiales tan elevados como sea posible, en el contexto de una economía competitiva y de mercado y por ello, se articula alrededor de los tres puntos siguientes:

1) Salarios:

Los salarios, remunerando un servicio, están sometidos a las leyes del mercado laboral; son objeto de negociaciones y la Empresa desea, por voluntad y filosofía, llevar a cabo, dentro de lo posible, una política salarial que la coloque en el grupo de cabeza de las Empresas que ejercen el mismo tipo de actividad.

2) Participación en Beneficios:

Además, la Empresa considera que el personal de la Empresa en su conjunto debe recibir anualmente parte del incremento de la riqueza creada y beneficiarse así de los esfuerzos comunes, fuente de prosperidad de la Empresa.

Para ello, y más allá de la remuneración salarial, el Personal podrá percibir una renta complementaria determinada por un acuerdo contractual que define la fórmula de esta Participación en Beneficios.

3) Esta política de rentas es el resultado de la observación siguiente:

A.El salario, elemento ligado a un trabajo dado, no puede variar directamente en función de los resultados anuales de la Empresa, que, por definición, son aleatorios.

B.Sin embargo, cuando se crea prosperidad y riqueza, es justo y deseable que el conjunto del Personal se beneficie también de ello.

Acuerdo

Art.1° Campo de aplicación y Vigencia

1.El Contrato de Participación en Beneficios se aplicará al Centro de Trabajo de Sigüenza.

2.El presente Contrato se firma para un período un año, y podrá ser prorrogado por períodos de un año de común acuerdo entre la Empresa y los Representantes legales del Personal de dicho Centro de Trabajo.

Art.2° Beneficiarios

1.Se beneficiarán de la Participación todos los asalariados del Centro de Trabajo en plantilla, que hayan acreditado más de seis meses de trabajo efectivo o su equivalente en horas ordinarias efectivas, durante el ejercicio de referencia.

2.Existe una sola excepción a esta regla: Se podrá abonar la parte de Participación en Beneficios proporcional al tiempo de presencia en la Empresa a cualquier personal que, durante el ejercicio correspondiente y de común acuerdo con la Dirección, se incorporara a la Empresa procedente de una Empresa del Grupo o bien dejara la Empresa para ir a otra Empresa del mismo Grupo.

Art.3° Cálculo de la Participación total de los Beneficios

1.Siempre que el resultado del ejercicio sea igual o superior al diez por ciento (10%) sobre la cifra de negocios neta:

La cantidad total de Participación en Beneficios será el resultado que se obtiene de la fórmula siguiente:

$$PB = [3\% BEX] + \left[\left(\frac{RO\% - 10\%}{2} \right) BEX \right]$$

En cuyas fórmulas:

PB = Participación en Beneficios

CNN = Cifra de Negocios Neta

BEX = Beneficio de Explotación

RO = Resultado Operacional = Beneficio de Explotación / Cifra de Negocios Neta x 100

2.Como Definiciones específicas de los conceptos empleados, de Beneficio de Explotación y Cifra de Negocios Neta, se dan las siguientes:

A) Cifra de Negocios Neta:

Es la cantidad reflejada en la casilla B.1 "Importe neto de la cifra de negocios" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Normal de los impresos normalizados que todas las Empresas presentan al Registro Mercantil con la Memoria Anual.

Este importe es la Cifra de Ventas de la Empresa una vez descontadas las devoluciones y "rappels" sobre ventas.

b) Beneficios de Explotación :

Es la cantidad reflejada en la casilla A.1 "Resultado de Explotación" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

normal de los impresos normalizados descritos anteriormente, menos las casillas de efectos extraordinarios, que son las números 9, 10 y 11; por tanto, este importe es el resultado de :

$$BEX = (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11) - (9 + 10 + 11)$$

Significando cada uno de ellos lo siguiente:

1 = Importe neto de la cifra de negocios.

2 = Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.

3 = Trabajos realizados por la Empresa para su activo.

4 = Aprovisionamientos.

5 = Otros ingresos de explotación.

6 = Gastos de personal.

7 = Otros gastos de explotación.

8 = Amortización del inmovilizado.

9 = Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.

10 = Exceso de provisiones.

11 = Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.

C) Si los impresos normalizados a que se hace referencia en las letras A) y B) fueran modificados, las partes, de común acuerdo adoptarán las medidas necesarias para su adaptación.

Art.4° Cálculo de la Participación de un Centro de Trabajo

1.La Participación en Beneficios Total de un Centro de Trabajo o colectivo es igual a la suma de la Participación NO Jerarquizada más la Participación Jerarquizada, que se definen a continuación:

A) PARTICIPACIÓN NO JERARQUIZADA:

$$\frac{[30\% \text{ Participacion Empresa}]}{[Plantilla Empresa]} \times [Plantilla del Centro de Trabajo]$$

B) PARTICIPACIÓN JERARQUIZADA:

$$\frac{[70\% \text{ Participacion Empresa}]}{[Masa Salarial definida Empresa]} \times \left[\frac{Masa Salarial definida}{del Centro de Trabajo} \right]$$

2.Como Definiciones Específicas de los conceptos empleados en las fórmulas, de Plantilla de la Empresa y Plantilla del Centro de Trabajo, Masa Salarial Definida y Salario Individual Definido, se establecen las siguientes:

A) Plantilla de la Empresa y del Centro de Trabajo:

Estará constituida, cada una, por aquel personal que tenga una antigüedad de más de seis meses a 31 de diciembre, integrando la suma resultante tanto el personal vinculado por Contrato de Duración Indefinida (CDI), como el personal vinculado por Contrato de Duración Determinada (CDD).

B) Masa Salarial Definida de la Empresa y del Centro de Trabajo:

Representará, cada una, la suma de los salarios individuales definidos a continuación para el Centro de Trabajo o el colectivo laboral.

C) Salario Individual Definido:

La suma de los conceptos siguientes:

- Salario Base.
- Plus Convenio.
- Antigüedad.
- Garantías complementarias "Ad Personam" del Convenio Colectivo.

- Primas por Puesto de Trabajo y/o Trabajo Nocturno y/o Turnicidad.

No se tomará en cuenta ningún otro concepto salarial o extrasalarial.

Art.5° Cálculo de la Participación Individual

1.La Participación en Beneficios Individual es igual a la suma de la Participación en Beneficios NO Jerarquizada más la Participación en Beneficios Jerarquizada. El importe global de la Participación en Beneficios se distribuye de la forma siguiente:

A) El 30% del importe total se distribuye en partes iguales a cada empleado del Centro de Trabajo proporcionalmente a su tiempo de trabajo (Participación en Beneficios NO Jerarquizada).

B) El 70% del importe total se distribuye en función de la masa salarial definida junto con el tiempo de presencia en el Centro de Trabajo de referencia (Participación en Beneficios Jerarquizada).

2.Participación NO Jerarquizada, su 30% se distribuirá en partes iguales a cada empleado del Centro de Trabajo, proporcionalmente a sus horas trabajadas y tomadas en cuenta. El importe individual será:

$$\left[\text{Participación NO Jerarquizada del Centro de Trabajo} \right] \times \frac{\left[\text{Horas trabajadas del empleado} \right]}{\left[\text{Horas trabajadas del Centro de Trabajo} \right]}$$

3.Participación Jerarquizada, su 70% se distribuirá conjuntamente en función del salario definido individualmente y del tiempo de trabajo en el Centro de Trabajo. El importe individual será:

$$\left[\text{Participación Jerarquizada del Centro de Trabajo} \right] \times \frac{\left[\text{Salario Individual Definido} \right] \times \left[\text{Horas trabajadas del empleado} \right]}{\left[\text{Masa Salarial definida del Centro de Trabajo} \right] \times \left[\text{Horas de trabajo del Centro de Trabajo} \right]}$$

4.Límites: El importe máximo de la Participación en Beneficios percibido por cada empleado no podrá superar el 20% del salario anual definido.

En ningún caso el montante TOTAL de la Participación en Beneficios a repartir podrá superar el 20% de la masa salarial anual definida de la Empresa. Si se diera el

caso, el exceso iría destinado a un fondo para promover medidas a favor del empleo en cada Centro de Trabajo.

La comisión de seguimiento será informada previamente del destino del saldo de dicho fondo.

5.Definiciones: Tanto en el concepto de Horas Trabajadas del Centro como en el concepto de Horas Trabajadas del Empleado, se incluyen:

A) Las horas efectivas de trabajo, exceptuando las horas extraordinarias cuya incidencia provocaría un incremento del horario anual propio a cada Centro de Trabajo e incluyendo la deducción del tiempo de interrupción del "bocadillo".

B) Las horas de delegación y las horas sindicales remuneradas de la Empresa.

C) Las horas de formación dentro de la jornada laboral.

D) Las horas de ausencia resultando de un accidente de trabajo.

E) Los permisos legales por maternidad.

F) Las vacaciones pagadas legales y de Convenio.

Las ausencias por cualquier otro motivo distintas de las anteriormente citadas no se tendrán en cuenta.

Art.6° Modalidades de pago

El pago de la Participación en Beneficios no podrá efectuarse antes de que el Consejo de Administración apruebe los resultados del ejercicio transcurrido.

Sin embargo, un pago a cuenta del 70% del importe estimado de la participación individual podrá ser abonado en el mes de Marzo, una vez finalizado el año en cuestión.

Art.7° Modificaciones

En caso de que nuevas disposiciones legales creasen una obligación de la misma naturaleza para la Empresa, estas disposiciones legales sustituirán el presente Contrato pero no se añadirían a éste.

En este caso, si algunas disposiciones del presente contrato se revelasen más favorables que las nuevas disposiciones legales, su aplicación sería mantenida por encima de la Ley.

Si, de común acuerdo, las partes decidiesen aportar modificaciones al presente contrato, un apéndice se establecería antes del 31 de Diciembre anterior al ejercicio considerado y sería sometido a los mismos procesos de homologación que el Contrato inicial.

Si interviniesen modificaciones de estructura jurídica en la Empresa a la que hace referencia el presente Acuerdo (AGUAS FONT VELLA Y LANJARON, S.A.), o si un acontecimiento importante y extraordinario viniera a modificar considerablemente la economía de la fórmula de cálculo de la participación en beneficios, las partes deciden desde ahora en adelante examinar juntas las eventuales consecuencias de tales modificaciones sobre el presente Contrato o eventualmente modificarlo si fuese pertinente.

Art.8° Baja de la Empresa

Cualquier baja de la Empresa y del Grupo DANONE en el curso del ejercicio provocará la renuncia a esta Participación en Beneficios.

Art.9° Comisión de Seguimiento

1. La Comisión de Seguimiento formada por miembros del Comité de Empresa se encargará de informar al personal sobre los principales acontecimientos ocurridos en la Empresa en cuanto a cuestiones sociales, así como sobre los resultados económicos y su impacto sobre la participación en beneficios, con el bien entendido que las percepciones brutas individualizadas, tanto salariales, como de participación, de cada trabajador, son confidenciales, salvo autorización expresa de cada persona dirigida a la Dirección de la Empresa.

2. Junto con el pago de la Participación en Beneficios, cada empleado recibirá una nota individual que indique:

- El importe total de la Participación en Beneficios de la Empresa, así como las reglas generales de cálculo de éste.

- El desglose de su cálculo individual.

- La fecha de pago.

Esta Comisión tendrá por objetivo dar a conocer a la Dirección cualquier sugerencia que permita mejorar los resultados.

ANEXO 2:

SISTEMA DE CATEGORÍAS

ACUERDO CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

1.- Se establece un nuevo sistema de clasificación profesional, en cumplimiento de lo pactado en el Convenio Colectivo de dicho centro. El contenido del mencionado sistema es el que aparece desarrollado en este documento.

2.- Se sustituye el anterior sistema de clasificación por el presente acuerdo. En el presente Convenio Colectivo, se acomodan las tablas salariales al nuevo sistema de clasificación.

ACUERDOS:

PRIMERO

Objeto: El presente sistema de categorías debe permitir una gestión más flexible de las diferentes actividades productivas, y al mismo tiempo, favorecer el desarrollo personal y profesional de los trabajadores.

La categoría profesional quedará definida en relación con las competencias individuales requeridas para realizar una actividad profesional de forma polivalente.

SEGUNDO

Ámbito de aplicación: Este acuerdo de clasificación profesional se aplicará a todos los trabajadores de la plantilla de Sigüenza, excepto el personal de mantenimiento y mandos.

TERCERO

Definiciones:

POLIVALENCIA: Es la capacidad del trabajador para desempeñar su labor con pleno conocimiento del área de

trabajo, productividad, calidad y seguridad, en diferentes áreas de trabajo.

Se medirá asignando "créditos" a las áreas de trabajo, o al conjunto de actividades que desarrolle el trabajador de acuerdo a las definiciones establecidas en cada categoría.

CREDITOS DE POLIVALENCIA: Son la unidad básica de medida del valor que, en términos de polivalencia, tiene cada área de trabajo.

El número de créditos que se asignen a las distintas áreas, será decidido por la Dirección de la planta, previo acuerdo del equipo de validación. Para decidir esta cantidad, se tendrá en cuenta la media ponderada de los siguientes parámetros:

CONOCIMIENTO DEL ÁREA DE TRABAJO: El trabajador, tras el periodo de formación correspondiente, deberá disponer de los conocimientos necesarios para la correcta realización de su labor habitual en el área de trabajo en cuestión. Dichos conocimientos serán valorados con créditos, en función de su dificultad y de las características técnicas específicas de cada área:

a) La **carga de trabajo** asociada al esfuerzo realizado en la sistemática del trabajo

b) La **dificultad** del trabajo asociada al nivel de conocimientos exigidos para llevar las máquinas y la complejidad de las operaciones a realizar.

c) La **influencia de la calidad** del trabajo asociada al tipo de labor desarrollada, su criticidad y grado de afectación directa a la productividad.

d) Los **conocimientos específicos** que requiere el área en concreto basándose en el conjunto de operaciones específicas, como son los cambios de formato, regulaciones, limpiezas específicas, análisis de averías...

PRODUCTIVIDAD: El trabajador será el Responsable de mantener el flujo de producción en su área de trabajo. Contribuyendo junto con el resto de las áreas de la línea a conseguir la productividad media de la misma.

Se tomará como referencia de un rendimiento normal la media obtenida en el último año, en circunstancias y con ritmos normales.

CALIDAD: Se entiende por calidad el trabajo realizado cumpliendo las instrucciones de trabajo establecidas para cada área de trabajo definida o, de existir, las establecidas en la norma ISO correspondiente.

SEGURIDAD: Significa que el trabajador desarrollará su trabajo cumpliendo de forma efectiva las normas de seguridad establecidas en la empresa.

CUARTO

Objetivos de Polivalencia:

Los trabajadores podrán conseguir el mayor nivel posible de polivalencia, ahora bien, dentro de unos criterios de organización de la producción lógicos y coherentes.

QUINTO

Niveles de Polivalencia (Categorías):

Este sistema asocia la categoría de un trabajador con su nivel de Polivalencia, de acuerdo a la siguiente escala:

Nivel P1: Corresponde a los trabajadores en plantilla fija que tienen el máximo nivel de polivalencia con respecto al total de áreas de trabajo. Los trabajadores que accedan al mismo deberán superar el mínimo exigido de créditos.

Nivel P2: Tendrán este nivel los trabajadores en plantilla fija que tengan el mínimo de créditos necesario según las definiciones establecidas y que corresponderán a un nivel de polivalencia medio con respecto al total de áreas de trabajo, o en su caso cumplan los requisitos incluidos para cada definición.

Nivel P3: Es aquel nivel de polivalencia, donde se encontrarán todos aquellos trabajadores en plantilla fija a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo que no hayan alcanzado los mínimos necesarios para tener otro nivel.

Operario Embotellador: Esta categoría profesional quedará reservada exclusivamente al personal que se incorpore a la empresa con posterioridad a la implantación efectiva de este acuerdo.

SEXTO

Proceso de adquisición y reconocimiento de una categoría profesional

Rotación: Los trabajadores podrán obtener créditos de polivalencia a medida que vayan rotando, en las condiciones expuestas a continuación, por distintas áreas de trabajo.

Los mandos, teniendo en cuenta los planes y necesidades de producción así como el mantenimiento de los niveles de productividad, calidad y seguridad; organizarán y ejecutarán el plan de rotación de los trabajadores.

Formación: Se entenderá que un trabajador tiene el nivel de formación necesario para conducir un área de trabajo, si cumple los siguientes requisitos:

- 1.- Conoce el funcionamiento de las máquinas incluidas en el área de trabajo.
- 2.- Sabe detectar y resolver los problemas más comunes de la misma.
- 3.- Sabé realizar las operaciones básicas (definidas como actividades para cada área en las instrucciones de trabajo de la ISO vigente y similares) y de mantenimiento de primer nivel.
- 4.- Sabe realizar todas las operaciones necesarias para ejecutar los conocimientos específicos del área.
- 5.- Conoce y cumple las normas de Calidad y Seguridad.

En todo caso los créditos se obtendrán por una evaluación del desempeño y no por el hecho de haber seguido o superado un curso de formación.

Prioridad: De acuerdo a los objetivos definidos en el punto CUARTO del presente acuerdo, tendrán prioridad para rotar las personas que menos créditos necesiten para conseguir el mínimo de créditos exigido en cada nivel. En una primera fase, se tratará de facilitar que el mayor número posible de trabajadores puedan acceder al nivel de polivalencia superior.

Permanencia mínima: Como norma general, será necesario que un trabajador permanezca un mínimo de 4 me-

ses (88 días) de presencia efectiva (sucesivos o acumulativos) en un área de trabajo para tener derecho a que se le reconozcan los "créditos" de la misma.

Los días dedicados a formación o adiestramiento serán acumulables al plazo señalado como mínimo.

Reconocimiento: Se entenderá que un trabajador tiene reconocidos los créditos asignados al área correspondiente cuando, además de cumplir con la permanencia mínima, objetivamente demuestre que es capaz de desarrollar los criterios de Productividad - Calidad - Seguridad y Conocimientos Específicos del área de trabajo sobre la base de la descripción de cada uno de ellos.

Cambios tecnológicos: En el caso de que se introduzcan cambios tecnológicos sustanciales en las áreas de trabajo, se reasignarán el número de créditos; de acuerdo con lo establecido en el punto TERCERO: Créditos de Polivalencia; variando los mínimos necesarios para cada una de las categorías establecidas. Dichas variaciones respetarán un criterio de proporcionalidad.

SEPTIMO

Funciones de los mandos:

Además de las responsabilidades y obligaciones propias del cargo, los mandos cumplen un papel activo para el correcto funcionamiento del sistema. Su misión dentro del mismo se concreta, entre otras, en:

- Ser los responsables de mantener en cada área de trabajo los niveles de Productividad, Calidad y Seguridad.
- Organizar y ejecutar los planes de rotación.
- Realizar un seguimiento individual de cada caso, controlando la evolución de resultados y el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Proponer al equipo de validación los cambios de categoría que procedan, informando de los planes de rotación realizados a lo largo del año.
- Informar a la dirección de la planta de las necesidades de formación así como de los problemas puntuales que sobrepasen a la aplicación del presente acuerdo.
- Evaluar el reconocimiento de los créditos para cada área y trabajador.

OCTAVO

Categorías por Secciones:

- PRODUCCION: Forman parte de esta Sección las personas que desempeñen su trabajo como:

BASICOS
SALA BLANCA
EXTERIOR LINEA 1
EXTERIOR LINEA 2
EXTERIOR LINEA 3
EXTERIOR LINEA 4
EQUIPO L+D
SOPLADORAS FM
LLENADORAS FM
ETIQUETADORA FM
ENCAJONADORA ENFARDADORA
PALETIZADO FM
EXPEDICIONES
Tareas Comunes

Quedarán asimismo incluidos sus equivalentes posteriores

Niveles de Polivalencia:

P1: Persona que cumpliendo los requisitos de un oficial polivalente, tiene un nivel de polivalencia en toda la fábrica de 42 ó más créditos como mínimo y demuestra la capacidad de análisis de incidencias, la regulación y los ajustes necesarios para mantener los parámetros de producción y los criterios de calidad establecidos en la ISO correspondiente. También ha de ser capaz de realizar el mantenimiento de primer nivel de la maquinaria asignada.

P2: Persona con un nivel de polivalencia en todo el proceso de producción de 20 créditos como mínimo. Ello supone la capacidad de análisis de incidencias, la regulación y los ajustes necesarios para mantener los parámetros de producción y los criterios de calidad establecidos en la ISO correspondiente. También ha de ser capaz de realizar el mantenimiento de primer nivel de la maquinaria asignada.

P3: Persona que domina algunos procesos de producción realizando funciones de manutención, control y vigilancia sobre producción. Asumiendo CALIDAD, SEGURIDAD y ORDEN de la zona de trabajo asignada.

Operario Embotellador: Esta categoría profesional quedará reservada exclusivamente al personal que se incorpore a la empresa con posterioridad a la implantación efectiva de este acuerdo.

- CALIDAD: Forman parte de esta Sección las personas que desempeñen su trabajo como:

- LABORANTES EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO Y/O CALIDAD PLANTA

Niveles de Polivalencia:

P1: Persona que tiene la capacidad de coordinar con autonomía la gestión de varios procesos completos de esta sección.

P2: Persona que realiza tareas complejas de forma autónoma con supervisión.

P3: Persona que realiza tareas simples con supervisión.

Auxiliar Laboratorio: Esta categoría profesional quedará reservada exclusivamente al personal que se incorpore a la empresa con posterioridad a la implantación efectiva de este acuerdo.

- ADMINISTRACION: Forman parte de esta Sección las personas que desempeñen su trabajo como:

Niveles de Polivalencia:

P1: Persona que tiene la capacidad de coordinar con autonomía la gestión de un proceso administrativo completo.

P2: Persona que realiza las funciones de un proceso administrativo completo bajo la supervisión de un responsable.

P3: Persona que realiza las funciones de un proceso administrativo básico bajo la supervisión de un responsable.

Auxiliar Administrativo: Esta categoría profesional quedará reservada exclusivamente al personal que se incorpore a la empresa con posterioridad a la implantación efectiva de este acuerdo

NOVENO

Equipo de Validación

Se creará un equipo de validación paritario integrado por 2 representantes de los trabajadores, y 2 de la dirección de la planta.

Sus funciones serán:

a) Velar por la correcta aplicación del presente sistema:

- Para ello contará con información de los planes de rotación efectuados en el ejercicio, los criterios seguidos para la asignación de créditos y otros relacionados con posibles problemas derivados de la aplicación de este acuerdo.

b) Comunicar a la Dirección de la empresa los cambios de categoría acordados.

c) Atender las peticiones de revisión de su situación por parte de cualquier trabajador.

Este equipo celebrará dos reuniones anuales para tomar las decisiones que correspondan en cada período.

DECIMO

Los nuevos niveles P1, P2, P3, no son equivalentes a las antiguas graduaciones de la categoría de Oficial. Todo el personal P1, P2, P3, será personal de producción y los niveles harán referencia exclusiva a su capacidad de polivalencia.

UNDECIMO

Los salarios que vienen percibiendo los trabajadores quedan garantizados y la aplicación de este acuerdo no supondrá una reducción de los mismos.

5261

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA LA MANCHA

Unidad de Carreteras en Guadalajara

Ministerio de Fomento

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Expediente de Expropiación Forzosa motivado por las obras del Proyecto:

- "Acondicionamiento y mejora de trazado en la CN-320, p.k. 268,600 al 277,000. Tramo: Horche-Guadalajara ". Clave: 39-GU-2580 y 39-GU-2580M1.

-Término Municipal: Guadalajara

Para proceder al pago del Expediente de Intereses de Demora de fincas expropiadas en el citado término muni-

cipal con motivo del proyecto referenciado se ha señalado el día y hora que al final se indica y los locales de la Unidad de Carreteras de Guadalajara, para iniciar el

cumplimiento de la citada actuación, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957.

FINCAS N°	TITULAR	TERMINO MUNICIPAL	FECHA	HORA
19.432-040, 19.432-1040	Mª Jose Hortensia, Mª Lourdes, Manuel, Paloma y Roberto Manzano Prieto y Soledad Prieto García	Guadalajara	29 octubre 2009	12,00
19.432-042, 19.432-1042	Eustaquio Manzano García	Guadalajara	29 octubre 2009	12,00
19.432-043, 19.432-1043	Salvador Manzano García y Mª Carmen Ruiz Fernández	Guadalajara	29 octubre 2009	12,00

Guadalajara, trece de octubre de dos mil nueve.—El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Martín Pantoja.

5312

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

INFORMACION PUBLICA

TARIFAS DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL AÑO 2009

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe durante el año 2009.

1.-Tarifa de utilización del agua para abastecimiento a la Mancomunidad del Sorbe0,017282 €/m³

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a La Mancomunidad del Sorbe, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Madrid y Guadalajara, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, 81 -28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 05 de octubre de 2009.—El Secretario General, Juan Sanabria Pérez.

5322

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Sección de Procedimientos Especiales

EDICTO DE NOTIFICACIÓN A LOS SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre),

HACE SABER, que ésta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. del 11); los artículos 12 y siguientes y 61 a 64 sobre reclamaciones de deuda del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del 25), así como el artículo 393 del Código Civil, ha formulado reclamaciones de deuda basadas en responsabilidad mancomunada por su condición de partícipe en las Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, en función de su cuota de participación en la misma, sin perjuicio de otros posibles descubiertos que pudieran tener las citadas empresas. Así mismo, y a los exclusivos efectos de exigir dicha responsabilidad mancomunada, se le ha asignado el código cuenta de cotización que se especifica en la relación siguiente:

ENTIDAD : V.JURADO VIRGILIO Y S.GARCIA DIAZ C.B.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN : 50%; DNI. 0817381F; NOMBRE: VICTOR JURADO VIRGILIO; CCC 19102727130 DIRECCION ENVIO: CL PENSAMIENTO,25,19209 VILLANUEVA DE LA TORRE; EXPTE:37/09; IMPORTE: 6267,60 EUROS; PERIODO de la DEUDA :03/2007 A 04/2009

CUOTA DE PARTICIPACIÓN:50%; DNI. 51396997R; NOMBRE: MARIA SUSANA GARCIA DIAZ; CCC 19102727231 DIRECCION ENVIO: CL PENSAMIENTO 25,19209 VILLANUEVA DE LA TORRE; EXPTE:37/09; IMPORTE: 6267,60 EUROS; PERIODO de la DEUDA :03/2007 A 04/2009

ENTIDAD : ALUNOX, C.B.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN : 50%; DNI. 052973808R; NOMBRE: EVA ROMERO SANZ; CCC 19102615578 DIRECCION ENVIO: CL SALAMANCA 332,19170 EL COTO; EXPTE:78/08; IMPORTE: 8.857,88 EUROS; PERIODO de la DEUDA :07/2008 A 04/2009

ENTIDAD : ORVIAS C.B.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN : 50%; DNI. 050112915D; NOMBRE: MIGUEL ANGEL HERVIAS JIMENEZ; CCC 19102741274 DIRECCION ENVIO: CL ABETOS 8 2J A,19200 AZUQUECA DE HRES.; EXPTE:43/09; IMPORTE: 15.971,43 EUROS; PERIODO de la DEUDA :01/2007 A 10/2008

ENTIDAD : ESFERA DEL HENARES C.B.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN : 33,33%; DNI. 050037583W, NOMBRE: SALVADOR SIGUENZA CUE; CCC 19102741375 DIRECCION ENVIO: CL ALBACETE 4 K,19005 GUADALAJARA; EXPTE:31/09; IMPORTE: 991,67 EUROS; PERIODO de la DEUDA :11/2005 A 11/2005

CUOTA DE PARTICIPACIÓN : 33,33%; DNI. 03114956C; NOMBRE: DANIEL SOLANES HERNANDEZ; CCC 19102741577 DIRECCION ENVIO: CL DR. FLEMING 16-3° A,19003 GUADALAJARA; EXPTE:31/09; IMPORTE: 991,67 EUROS; PERIODO de la DEUDA :11/2005 A 11/2005

CUOTA DE PARTICIPACIÓN : 33,33%; DNI. 03103376D; NOMBRE: VICTORIANO OREA RODRIGUEZ; CCC 19102741678 DIRECCION ENVIO: CL JUAN RHODES 11-2 G,19171 CABANILLAS DEL CAMPO; EXPTE:31/09; IMPORTE: 991,67 EUROS; PERIODO de la DEUDA :11/2005 A 11/2005

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos el intento de notificación efectuado mediante carta con aviso de recibo, a las personas que constan en la relación anterior, el envío de las reclamaciones de deuda que les corresponden se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social, situadas en calle del Carmen nº 2 de Guadalajara.

Las reclamaciones de deuda deberán hacerse efectivas en los siguientes plazos: si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y la notificada entre los días 16 y el último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 29/06/94), en la redacción dada por la Ley 52/2003 de 10 de diciembre de Medidas Específicas en Materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 105 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE 25/6/05).

Transcurrido el citado plazo sin que se haya justificado el pago, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del citado real Decreto Legislativo 1/1994 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 52/2003 y los artículos 62.2 a) y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra las citadas reclamaciones de deuda, que no agotan la vía administrativa, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 del R.D. 1415/2004 de 11 de junio, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14-01). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa sobre el mismo, éste se entenderá desestimado a todos los efectos, quedando, expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda perseguida (incluidos intereses, recargos y costas que procedan) mediante aval suficiente o se consigne el importe total de la deuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 19 de octubre 2009. María Mercedes Antolín Magdaleno.

5368

Unidad de Recaudación Ejecutiva

ANUNCIO DE SUBASTA : El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara.

Hacer saber que en esta Unidad se siguen expedientes ejecutivos de apremio por deudas a la Seguridad Social a las personas que se relacionan y en los que el Director Provincial ha autorizado, mediante Providencia - que a continuación se transcribe-, las subastas de los bienes embargados a dichos deudores, que igualmente se indican:

“”PROVIDENCIA.- Una vez autorizada, con fecha 9 de octubre de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de diciembre de 2009, a las 10 horas en Cl. Matadero, s/n de Guadalajara, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes””

El plazo para presentar ofertas en sobre cerrado es hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta (01-12-2009).

Los bienes embargados que se enajenan son los que a continuación se relacionan:

Nº Exp.: 19 01 07 00122905	Deudor: ALUMINIOS JUMASA, S.L.	
Lote nº 1 Finca registral 2117	- Edificio Industrial en Guadalajara, Polígono Industrial del Balconcillo calle Méjico, s/n, puerta 8F o Calle Batalla de Villaviciosa, nº 9 Nave 8F. Superficie construida 326,30 m2	
	Tipo.....	83.576,00 Cargas: Si

Nº Exp.: 19 01 07 00016306	Deudor: OBRAS Y PROMOCIONES ALOVERA, S.L.	
Lote nº 1 Finca registral 4079	- Edificio industrial en Valdeavero (Madrid), calle Torres Quevedo, nº 11 – nave 23 - , sector industrial El Frontal, tiene una superficie construida de 252 m2 y un patio de unos 105,42 m2.	
	Tipo.....	87.792,98 Cargas: Si

Nº Exp.: 19 01 08 00103734	Deudor: D. EDUARDO MARTINEZ MERINO	
Lote nº 1 Finca registral 10453	- Vivienda en Villalbilla (Madrid), calle Lope de Vega, nº 4, portal A, 1º F, (hoy 4C-1ºF) , con superficie construida de 108 m2. Le corresponde como anejo la plaza de garaje nº 6 en planta sótano.	
	Tipo.....	102.122,75 Cargas: Si

N° Exp.: 28 16 07 00386529	Deudor: D. EDUARDO MIGUEL TORRES	
Lote n° 1 Finca registral 6402	- indivisa de vivienda unifamiliar en la localidad de Torrejón del Rey (Guadalajara), calle Arcipreste de Hita, 19, con superficie construida de 151,96 m2, y de terreno 150 m2	
	Tipo.....	77.963,10 Cargas: Si

N° Exp.: 19 01 08 00446466	Deudor: GIGAELECTRO INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, S.L.	
Lote n° 1 Finca registral 11878	- Nave industrial en la calle Francisco Medina y Mendoza, Polg. 1, Parcela 4, nave C-18, de Cabanillas del Campo (Guadalajara), con superficie construida de 246,44 m2.	
	Tipo.....	41.560,07 Cargas: Si

N° Exp.: 19 01 89 00028009	Deudor: D. VICENTE GONZALEZ LOPEZ	
Lote n° 1	- 50 % de vivienda en la calle Nueva, n° 8A, en Balconete, pedanía de Brihuega (Guadalajara), con superficie construida 59 m2	
	Tipo.....	25.182,68 Cargas: No
OBSERVACIONES: La finca objeto de subasta no se encuentra registrada en el Registro de la Propiedad de Brihuega a nombre del deudor.		

N° Exp.: 19 01 06 00271307	Deudor: D. JOSE MANUEL DIAZ LOPEZ	
Lote n° 1 Finca registral 482	- parte indivisa de casa de dos plantas sita en la calle Iglesia, n° 109, en Huertahernando (Guadalajara), con superficie total construida de 326 m2, y de terreno 183 m2.	
	Tipo.....	28.793,25 Cargas: No
Lote n° 2 Finca registral 7579	- Pleno dominio de vivienda unifamiliar en la Urbanización La Celada, calle Valdecolmenar, n° 8 de Chiloeches (Guadalajara), con superficie de terreno 450 m2 y construida de 134,41 m2	
	Tipo.....	242.587,71 Cargas: Si

N° Exp.: 19 01 07 00267593	Deudor: D. JOSE MARIA ROMERO TEJERA	
Lote n° 1 Finca registral 8833	- 50 % de vivienda unifamiliar en la calle Pedro Ibero, n° 8 de Horche (Guadalajara), con superficie de terreno de 298,27 m2 y construida útil 102,76 m2	
	Tipo.....	35.608,18 Cargas: Si

Para obtener la información que estime necesaria para participar en la subasta, pueden dirigirse a la Unidad de Recaudación Ejecutiva en la calle Carmen n° 2 de Guadalajara o al teléfono 949 88 83 00.

Guadalajara a 20 de octubre de 2009.— El Recaudador Ejecutivo en funciones: Jesús Martínez Rodríguez.

5288

Area de Inscripción y Afiliación

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa ACICONSA S.L. con código de cuenta de cotización 19 102303764 y domicilio en ALOVERA (GU), Cl. Los Terreros 47, y a lo/as trabajador/as MANUEL COSMIN TOTIR con número de afiliación 28 1184478352 y domicilio en ALOVERA (GU), Cl. Los Terreros 47, ANA SIMONA STANCU con número de afiliación 28 1109021851 y domicilio en TALAVERA DE LA REINA (TO), Cl. Portiña de San Miguel 32 Bj. 1 y GERMAN SALCEDA SANTISO con número de afiliación 48 107859211 y domicilio en MADRID, Cl. Juanelo 11 4° Dch. sobre BAJA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social que esta administración con fecha 2 de septiembre de 2009 ha emitido las siguientes resoluciones:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que el trabajador MANUEL COSMIN TOTIR, con número de afiliación 28/1184478252, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa ACICONSA S.L., con código de cuenta de cotización 19/102303764, desde el 07-05-2007.

- De las actuaciones inspectoras realizadas a la citada empresa en fecha 02-07-2009, se ha podido constatar la falta de actividad de la misma desde el 31-07-2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa ACICONSA S.L., con código de cuenta de cotización 19/102303764, del trabajador que a continuación se relaciona, en las fechas que se indican:

Nº. asegurado: 28/1184478252

Nombre y apellidos: MANUEL COSMIN TOTIR

Fecha real de baja: 31-07-2008

Fecha de efectos de baja: 02-07-2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”,

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que el trabajador ANA SIMONA STANCU, con número de afiliación 28/1109021851, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa ACICONSA S.L., con código de cuenta de cotización 19/102303764, desde el 23-05-2008.

- De las actuaciones inspectoras realizadas a la citada empresa en fecha 02-07-2009, se ha podido constatar la falta de actividad de la misma desde el 31-07-2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa ACICONSA S.L., con código de cuenta de cotización 19/102303764, del trabajador que a continuación se relaciona, en las fechas que se indican:

Nº. asegurado: 28/1109021851

Nombre y apellidos: ANA SIMONA STANCU

Fecha real de baja: 31-07-2008

Fecha de efectos de baja: 02-07-2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

y

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que el trabajador GERMAN SALCEDA SANTISO, con número de afiliación 48/107859211, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad So-

cial en la empresa ACICONSA S.L., con código de cuenta de cotización 19/102303764, desde el 06-05-2008.

- De las actuaciones inspectoras realizadas a la citada empresa en fecha 02-07-2009, se ha podido constatar la falta de actividad de la misma desde el 31-07-2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa ACICONSA S.L., con código de cuenta de cotización 19/102303764, del trabajador que a continuación se relaciona, en las fechas que se indican:

Nº. asegurado: 48/107859211

Nombre y apellidos: GERMAN SALCEDA SANTISO

Fecha real de baja: 31-07-2008

Fecha de efectos de baja: 02-07-2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).

Lo que se da por notificado a la empresa y a lo/as trabajador/as, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

5289

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la trabajadora FLORINA DANIELA SERBANA

con número de afiliación 19 1008044090 y domicilio en GUADALAJARA, Cl. Aduana 10 1º Dch., sobre ALTA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa "EMILIA PAYO REVENGA" con código de cuenta de cotización 19 101515741 y domicilio de trabajo en AZUQUECA DE HENARES, que esta administración con fecha 3 de septiembre de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 10-07-2009, al centro de trabajo de la empresa EMILIA PAYO REVENGA, con código de cuenta de cotización 19/101515741, sito en AZUQUECA HRES (gu), se comprueba la prestación de servicios para la misma de la trabajadora FLORINA DANIELA SERBANA, para la actividad de HOSTELERIA, desde el 10-07-2009.

- En fecha actual, esta Dirección Provincial comprueba la falta de alta del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta a media jornada, en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora FLORINA DANIELA SERBANA, con número de afiliación 19/1008044090, en la empresa EMILIA PAYO REVENGA, con código de cuenta de cotización 19/101515741, con fecha real 10-07-2009 y de efectos 10-07-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a la trabajadora, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 16 de octubre de 2009.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque

5290

D^a. María Blanca Gracia Agueda, Jefa de Área de Afiliación en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa SHUHUI PAN con código de cuenta de cotización 19 102677620 y domicilio en Guadalajara, Cl. Doctor Fleming n°18 2°, sobre ALTA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador CHENGZHU HUANG con número de afiliación 28 1252985918 y domicilio en Guadalajara, que esta administración con fecha 22 de junio de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 25-06-2009, al centro de trabajo de la empresa SHUHUI PAN, con código de cuenta de cotización 19/102677620, sito en GUADALAJARA, se comprueba la prestación de servicios para la misma del trabajador CHENGZHU HUANG, para la actividad de HOSTELERIA, desde el 25-06-2009.

- En fecha actual, esta Dirección Provincial comprueba la falta de alta del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador CHENGZHU HUANG,

con número de afiliación 28/1252985918, en la empresa SHUHUI PAN, con código de cuenta de cotización 19/102677620, con fecha real 25-06-2009 y de efectos 25-06-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a la empresa, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 16 de octubre de 2009.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque

5291

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador JUAN CARLOS MARTÍN ARAUJO con número de afiliación 28 0334596440 y domicilio en TORRELAGUNA (M), Cl. Mayor 49 2°, sobre MODIFICACIÓN FECHA DE ALTA en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa “PABLO ROJO ÁLVAREZ” con código de cuenta de cotización 19 100231705 y domicilio de trabajo en JADRAQUE, que esta administración con fecha 7 de septiembre de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 11-07-2009, al centro de trabajo de la empresa PABLO ROJO ALVAREZ, con código de cuenta de cotización 19/100231705, sito en JADRAQUE (GU), se comprueba la prestación de servicios para la misma del trabajador JUAN CARLOS MARTIN ARAUJO, para la actividad de HOSTELERIA, desde el 10-07-2009.

- En fecha actual, esta Administración comprueba que la empresa procedió a tramitar el alta con fecha real y de efectos 18-07-2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Modificar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador JUAN CARLOS MARTIN ARAUJO, con número de afiliación 28/0334596440, en la empresa PABLO ROJO ALVAREZ, con código de cuenta de cotización 19/100231705, mecanizando como fecha real 10-07-2009 y de efectos 11-07-2009, día de la visita inspectora.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 16 de octubre de 2009.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque

5412

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 190016595978	MARTIN GONZALEZ JULIO TI	TR NUEVO ALAMIN 5	19005 GUADALAJARA	03 28 2009 040242152	0209 0209	299,02
----------------------	--------------------------	-------------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 20 de octubre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 280132308600	TORRENTE RUIZ PEDRO	CL LOS ALAMOS, PARC.	19160 CLAVIN EL	03 28 2009 042623100	0209 0209	299,02
0521 07 281228173621	MANCIU --- CONSTANTIN	CL SAN CLETO 2	19210 YUNQUERA DE	03 28 2009 041198210	0209 0209	299,02
0521 07 281292675789	MINZALA --- VIOREL	CL NORTE 15	19174 TORREJON DEL	03 28 2009 048806848	0309 0309	373,94

DIRECCION PROVINCIAL : 29 MALAGA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 291037597806	BAREA GALLARDO RAFAEL	ZZ FINCA STA.CLARA,	19400 BRIHUEGA	03 29 2009 022848571	0309 0309	299,02
----------------------	-----------------------	---------------------	----------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL : 30 MURCIA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221 07 301045269678	NWOKEABIA --- PATRICK CH	CL RAFAEL ALBERTI 17	19200 AZUQUECA DE	03 30 2009 029508465	0209 0209	193,09
----------------------	--------------------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL : 35 LAS PALMAS

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 190015669529	FERNANDEZ PEREIRA JOSE	CM DE LOS RUBIALES 6	19187 UCEDA	03 35 2009 017534294	0209 0209	368,03
----------------------	------------------------	----------------------	-------------	----------------------	-----------	--------

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 041025482821	CISSE --- MANDING	CL PADRE HERNANDO PE	19002 GUADALAJARA	03 35 2009 018730327	0209 0209	53,59
----------------------	-------------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL : 08 BARCELONA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 081224138955	ROGOJANU --- CONSTANTIN	CL LA ESTRELLA 1	19250 SIGUENZA	03 08 2009 044617861	0309 0309	299,02
----------------------	-------------------------	------------------	----------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL : 25 LLEIDA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 251013623009	BIVOLARU --- PETRINA	CL ROSAL 3	19001 GUADALAJARA	03 25 2009 014058615	0309 0309	299,02
----------------------	----------------------	------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL : 21 HUELVA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 411105606427	CATALAN --- ZORO SORIN	CL EULALIA ABAITUA	19005 GUADALAJARA	03 21 2009 018861789	0209 0209	29,30
----------------------	------------------------	--------------------	-------------------	----------------------	-----------	-------

5411

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad

Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente

te justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 20 de octubre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19001797154	AUTOMOVILES GUADALAJARA	PG BALCONCILLO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011573785	0209 0209	55.578,20
0111 10 19002978736	OBRA PEREZ JESUS	CL RICARDO VELAZQUEZ	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011577930	0209 0209	78,98
0111 10 19003070177	MARRUPE SERRANO ANGEL SA	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 011658459	0309 0309	1.030,51
0111 10 19100165623	IMPERMEABILIZACIONES LOJ	CL LIBERTAD 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011580253	0209 0209	3.108,77
0111 10 19100527957	MONTAJES AZUDENSES S.L.	PG INDUSTRIAL AIDA I	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011583889	0209 0209	5.426,18
0111 10 19100707409	HIDRAT ELEVACION Y PESAJ	AV MILAN 18	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011584802	0209 0209	4.318,44
0111 10 19100853313	CUBIERTAS & J.R.V. S.L.	CL EL ALTO DEL VALLE	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011587226	0209 0209	4.597,58
0111 10 19100922728	CONSTRUCCIONES SAMPER-AR	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011587731	0209 0209	2.829,83
0111 10 19101139562	VEGA LAZARES MAX RONALD	CL SENDA DE SAN LORE	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011590458	0209 0209	598,09
0111 10 19101184426	GESTION Y DESARROLLO DEL	CL MAYOR 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011592074	0209 0209	4.305,84
0111 10 19101389944	MUÑIZ MENDEZ CARLOS JAVI	CL ARCIPRESTE DE HIT	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011595512	0209 0209	534,05
0111 10 19101433289	FLOGONGRAN S.L.	PZ GENERAL VIVES (CA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011596421	0209 0209	271,25
0111 10 19101445821	ASOCIACION PARA EL DESAR	CL WENCESLAO ARGUMOS	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011596825	0209 0209	2.058,61
0111 10 19101471584	LIMPIEZAS GUADAHENARES S	CL CRISTOBAL COLON 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011597532	0209 0209	1.293,89
0111 10 19101507556	PROYECTOS Y OBRAS JAUMAR	CL RIO CAÑAMARES 459	19175 GALAPAGOS	03 19 2009 011598138	0209 0209	2.928,40
0111 10 19101519781	GEMAPRI S.L.	TR DE LA BARCA NAVE	19208 ALOVERA	03 19 2009 011598441	0209 0209	5.032,30
0111 10 19101519781	GEMAPRI S.L.	TR DE LA BARCA NAVE	19208 ALOVERA	03 19 2009 011598542	0209 0209	87,31
0111 10 19101537363	GIGAELECTRO INSTALACIONE	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011599350	0209 0209	5.038,04
0111 10 19101553733	BRICO-DECORACIÓN AZUQUEC	PG INDUSTRIAL ALOVER	19208 ALOVERA	03 19 2009 010439390	1008 1008	1.807,48
0111 10 19101648814	BAÑOS DE IMON, S.L.	CL SOLEDAD 11	19269 IMON	03 19 2009 011602279	0209 0209	681,04
0111 10 19101664877	VASIOVA S.L.L.	CL BURGOS 9	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010444141	1008 1008	440,92
0111 10 19101703475	BALLESTAS ANTONIO C.R. S	CL MEJICO 15	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 011604909	0209 0209	1.014,57
0111 10 19101703475	BALLESTAS ANTONIO C.R. S	CL MEJICO 15	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 011684630	0309 0309	1.123,27
0111 10 19101743487	ORTEGA VILLALON IGNACIO	PZ DE LA IGLESIA 2	19171 CABANILLAS D	04 19 2008 000033638	0307 0307	3.606,08
0111 10 19101746925	CONSTRUCCIONES LANGA MAE	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011606727	0209 0209	917,60
0111 10 19101750561	CLUB DE HOTELES INDEPEND	AV VENEZUELA 15	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011606828	0209 0209	54,91
0111 10 19101750561	CLUB DE HOTELES INDEPEND	AV VENEZUELA 15	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011606929	0209 0209	358,50
0111 10 19101766426	GRUPO ABISMO VERTICAL SL	CL RIO TAJO. URV. PA	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 011607232	0209 0209	377,89
0111 10 19101832003	CONSTRUCCIONES Y SERVICI	CL LAS NAVAS (RESTAU	19170 CASAR EL	04 19 2008 000034648	1007 1007	7.501,20
0111 10 19101854534	MP INTEGRAL SERVICE AGRU	CL POL. LOS PICONES	19208 ALOVERA	03 19 2009 011609555	0209 0209	606,79
0111 10 19101857362	GAMES FRIKY SHOP, SLL	AV BURGOS 7	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011609757	0209 0209	411,85
0111 10 19101902529	LOS MONTEROS DEL ALTO TA	CL BOIXAREU RIVERA 3	19001 GUADALAJARA	02 19 2009 011610464	0209 0209	2.153,02
0111 10 19101902529	LOS MONTEROS DEL ALTO TA	CL BOIXAREU RIVERA 3	19001 GUADALAJARA	02 19 2009 011690387	0309 0309	2.383,71
0111 10 19101943551	PARVISA CONSULTORES INMO	CL SORIA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011611373	0209 0209	370,42
0111 10 19101966688	MENDEZ CIMARRA JOAQUIN	CL CASTILLO DE SIGÜE	19174 TORREJON DEL	02 19 2009 011612484	0209 0209	2.183,69
0111 10 19101966688	MENDEZ CIMARRA JOAQUIN	CL CASTILLO DE SIGÜE	19174 TORREJON DEL	02 19 2009 011692613	0309 0309	467,92
0111 10 19101999529	FISA CARTERA SL	CL CAMINO DEL PALOMA	19160 CHILOECHES	03 19 2009 011613494	0209 0209	5.979,89
0111 10 19102010946	LIDER ENCUADERNACI6N Y M	CL COMUNICACIÓN (POL	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011613700	0209 0209	1.679,90
0111 10 19102038733	ACTIVIDADES INTEGRALES D	CL TORRELAGUNA 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011614508	0209 0209	1.364,76
0111 10 19102041965	DIEGUEZ CRESPO JOSE MARI	CL BOIXAREU RIVERA 2	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011614710	0209 0209	672,59
0111 10 19102052069	REINHARD CERVECERIA, S.L	CL CENTRO COMERCIAL	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011615114	0209 0209	568,94
0111 10 19102070863	AUTOMOVILES EL FUERTE SL	CL INGENIERO MARIÑO	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011615417	0209 0209	213,37
0111 10 19102084506	MARTINEZ ADEVA JESUS LUI	CL ANTONIO LOZANO VI	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011615720	0209 0209	1.174,42
0111 10 19102085213	ALBARACAT ALIMENTACION,	CL CALVARIO 1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011615821	0209 0209	534,42
0111 10 19102085516	PEREZ GOMEZ FRANCISCO JE	ZZ URB. PARQUE DE LA	19174 TORREJON DEL	02 19 2009 011695643	0309 0309	1.174,89
0111 10 19102134723	POP CONSTRUCCION Y CORPO	CL ANTONIO BUERO VAL	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011617538	0209 0209	1.648,63
0111 10 19102150584	ROMLOR OBRAS Y CONSTRUCC	CL COGOLLUDO 17	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011618245	0209 0209	21,23
0111 10 19102152002	ROMLOR OBRAS Y CONSTRUCC	CL COGOLLUDO 17	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011618346	0209 0209	16,50

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19102161803	MAZARIAS TECNICAS DEL FR	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011619053	0209 0209	164,33
0111 10 19102161803	MAZARIAS TECNICAS DEL FR	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011619154	0209 0209	3.542,29
0111 10 19102166954	ESFERA DEL HENARES S.L.	CL ALBACETE 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011619356	0209 0209	769,40
0111 10 19102177361	GESTION DEL TRANSPORTE F	CL SIERRA DEL ROBLER	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011619962	0209 0209	2.507,08
0111 10 19102212727	BEN LACHHAB TIJANI RACHI	AV DEL VADO 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011620669	0209 0209	571,40
0111 10 19102213939	ESTUDIO ALOVERA, S.L.	CL TOLEDO (LOCAL 6)	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011620770	0209 0209	378,68
0111 10 19102213939	ESTUDIO ALOVERA, S.L.	CL TOLEDO (LOCAL 6)	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011620871	0309 0309	56,26
0111 10 19102228992	V. JURADO VIRGILIO Y S.	CL PENSAMIENTOS 25	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011621174	0209 0209	284,41
0111 10 19102228992	V. JURADO VIRGILIO Y S.	CL PENSAMIENTOS 25	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 011700592	0309 0309	548,80
0111 10 19102272341	MEDINA SANCHEZ DAVID	CL LAS ESCUELAS 4	19240 JADRAQUE	02 19 2009 011340682	0109 0109	1.284,23
0111 10 19102277189	NORBITRANS EXPRES S.L.U.	CL DEL TEJIDO 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011623400	0209 0209	531,46
0111 10 19102291640	PARDO GARCIA RAFAEL	CL TOLEDO (LOCAL 6)	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011624511	0209 0209	2.369,82
0111 10 19102302552	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL FRESNOS 2	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011625218	0209 0209	283,92
0111 10 19102340746	VENTA ACCESORIOS Y MAQUI	CL MARQUES DE MONTES	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 011626531	0209 0209	2.266,18
0111 10 19102349840	FENA DECORACIONES Y CONS	PS ACACIAS 26	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011627036	0209 0209	350,65
0111 10 19102351860	CONSTRUCCIONES GUADALMAN	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011627137	0209 0209	1.699,24
0111 10 19102356106	BEJAN --- TODEREL	CT ESTACION 29	19240 JADRAQUE	03 19 2009 011345837	0109 0109	637,46
0111 10 19102359540	ALUMINIOS VEDAMA, S.L.	CL FRANCISCO MEDINO	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011627642	0209 0209	1.843,09
0111 10 19102379041	CARPINTERIA HERCOS SL.	AV VIDRIO 20	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011628854	0209 0209	1.136,97
0111 10 19102379041	CARPINTERIA HERCOS SL.	AV VIDRIO 20	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011707666	0309 0309	1.136,97
0111 10 19102399350	POPESCU --- TRAIAN	CU DE HITTA 10	19005 GUADALAJARA	02 19 2009 011629460	0209 0209	1.091,85
0111 10 19102399350	POPESCU --- TRAIAN	CU DE HITTA 10	19005 GUADALAJARA	02 19 2009 011708474	0309 0309	1.208,84
0111 10 19102400360	BEN LACHHAB --- MOHAMED	CL PERU 10	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011629561	0209 0209	553,36
0111 10 19102409454	TRUCAHENAR S.L.	CL EDUARDO GUITIAN(C	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011630167	0209 0209	882,58
0111 10 19102427945	FOXSAN, COM. B.	CL BULEVAR DE ENTREP	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011631379	0209 0209	745,01
0111 10 19102431581	BENHALIMA --- MEHENNI	CT FINCA JUNCADILLA,	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011631581	0209 0209	2.015,51
0111 10 19102435120	TECNOFONT S.COOP. DE C-L	CL TRAVESIA DEL CALV	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011631985	0209 0209	1.697,88
0111 10 19102457045	PARTNER WORK, S.L.	CL MAYOR 18	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011633403	0209 0209	384,06
0111 10 19102458358	SANCHEZ MARTIN PEDRO	UR PARQUE SANTA LIBR	19250 SIGUENZA	10 19 2008 010184585	0403 0403	897,03
0111 10 19102458358	SANCHEZ MARTIN PEDRO	UR PARQUE SANTA LIBR	19250 SIGUENZA	10 19 2008 010184686	0503 0503	685,13
0111 10 19102458358	SANCHEZ MARTIN PEDRO	UR PARQUE SANTA LIBR	19250 SIGUENZA	10 19 2008 010184787	0603 0603	685,13
0111 10 19102458358	SANCHEZ MARTIN PEDRO	UR PARQUE SANTA LIBR	19250 SIGUENZA	10 19 2008 010184888	0703 0703	685,13
0111 10 19102458358	SANCHEZ MARTIN PEDRO	UR PARQUE SANTA LIBR	19250 SIGUENZA	10 19 2008 010184989	0803 0803	685,13
0111 10 19102462907	TALLERES N.M AUTO EXCLUS	CL CAMELIAS 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011633908	0209 0209	5.019,41
0111 10 19102462907	TALLERES N.M AUTO EXCLUS	CL CAMELIAS 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011634009	0309 0309	97,02
0111 10 19102473617	CRN TELEVISION GUADALAJA	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011634716	0209 0209	3.488,93
0111 10 19102473617	CRN TELEVISION GUADALAJA	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011634817	0209 0209	89,22
0111 10 19102475031	LOPEZ REYES AMARILIS ALT	AV BURGOS 14	19005 GUADALAJARA	02 19 2009 011635019	0209 0209	572,78
0111 10 19102475031	LOPEZ REYES AMARILIS ALT	AV BURGOS 14	19005 GUADALAJARA	02 19 2009 011713730	0309 0309	470,50
0111 10 19102499986	REVOCOS GALICIA S.L.-FAL	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	02 19 2009 011636534	0209 0209	3.833,82
0111 10 19102499986	REVOCOS GALICIA S.L.-FAL	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	02 19 2009 011715952	0309 0309	3.035,76
0111 10 19102516558	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL FRESNOS 2	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011637443	0209 0209	1.052,87
0111 10 19102516558	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL FRESNOS 2	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011716659	0309 0309	3.470,53
0111 10 19102540507	VARZAR CRISTIAN MARIUS S	CL SIGUENZA 18	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011638655	0209 0209	758,78
0111 10 19102541921	ARROYO MERINO MARIA DOLO	CL MAYOR 20	19174 VALDEAVERUEL	03 19 2009 011638857	0209 0209	542,90
0111 10 19102579004	ANTONIO GAVILAN MARIA DO	CL DOCTOR LAYNA SERR	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011640776	0209 0209	249,10
0111 10 19102579812	GILSAN GAZULES, S.L.	AV ROMA. URB. EL CO 1	9170 CASAR EL 0	3 19 2009 011640978 0	209 0209	541,84
0111 10 19102583751	ARGUELLO DE LA TORRE JOR	CL BATALLA DE VILLAV	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011641887	0209 0209	1.729,14
0111 10 19102600525	NEVADO MAZO RAUL	CL ANGEL GANIVET 16	19208 ALOVERA	03 19 2009 011642291	0209 0209	79,55
0111 10 19102600525	NEVADO MAZO RAUL	CL ANGEL GANIVET 16	19208 ALOVERA	03 19 2009 011642392	0209 0209	23,33
0111 10 19102601333	OCAMPO CASTRO EDINSON	TR DE TOLEDO 7	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011642493	0209 0209	1.119,91
0111 10 19102601333	OCAMPO CASTRO EDINSON	TR DE TOLEDO 7	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011721208	0309 0309	223,99
0111 10 19102601535	BASELGA VEGA JUAN MARIA	CL CONCHA ESPINA 69	19170 CASAR EL	03 19 2009 011642594	0209 0209	492,67
0111 10 19102602747	CONSTRUCCIONES HERMANOS	CL UMBRIA 2	19360 CAMPILLO DE	03 19 2009 011642796	0209 0209	576,35
0111 10 19102605474	PAREDES NARVAEZ ERIK WIL	PZ RAMON Y CAJAL 4	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011642901	0209 0209	108,43
0111 10 19102605474	PAREDES NARVAEZ ERIK WIL	PZ RAMON Y CAJAL 4	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011721612	0309 0309	370,29
0111 10 19102622450	ROTAR --- ILIE FLORIN	CL LA ISABELA 4	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 011644315	0209 0209	1.061,18
0111 10 19102633564	WANG --- SHU	CL MAYOR 15	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011645022	0209 0209	471,07
0111 10 19102647611	SERVICIOS INTEGRALES IBE	CL BATALLA DE VILLAV	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011646638	0209 0209	976,88
0111 10 19102694289	GARRIDO GONZALEZ GREGORI	CL CAMINO DE ARANZUE	19140 HORCHE	10 19 2009 011108690	1106 1106	94,43
0111 10 19102694289	GARRIDO GONZALEZ GREGORI	CL CAMINO DE ARANZUE	19140 HORCHE	10 19 2009 011108791	0107 0907	440,66
0111 10 19102694289	GARRIDO GONZALEZ GREGORI	CL CAMINO DE ARANZUE	19140 HORCHE	10 19 2009 011108892	1007 1007	721,01
0111 10 19102697222	GARCIA ROCHE FERNANDO	CL SIGUENZA 16	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011408481	0606 0606	343,56
0111 10 19102697222	GARCIA ROCHE FERNANDO	CL SIGUENZA 16	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011408582	0706 0706	441,18
0111 10 19102697222	GARCIA ROCHE FERNANDO	CL SIGUENZA 16	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011408683	0806 0806	439,53
0111 10 19102697222	GARCIA ROCHE FERNANDO	CL SIGUENZA 16	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011408784	0906 0906	474,29
0111 10 19102697222	GARCIA ROCHE FERNANDO	CL SIGUENZA 16	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011408986	1006 1006	207,55
0114 10 19100716200	PRODUCCIONES AZABACHE, S	CL MEJICO 31	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010969456	0104 1204	9.063,11
0114 10 19101120364	IBERTORO R.V. S.L.	CL SAN ESTEBAN 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010969557	0104 1204	786,60

REGIMEN 05 R.E.TRABAJ ADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 041024783108	PAQUI GUAMA --- CLAUDIO	PZ DE LAS BURGAS 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011445160	0309 0309	302,00
0521 07 050019311880	BASELGA VEGA JUAN MARIA	CL CONCHA ESPINA 69	19170 CASAR EL	03 19 2009 011445362	0309 0309	299,02
0521 07 051004868584	POP --- IOAN	CL ANTONIO BUERO VAL	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011445463	0309 0309	368,03
0521 07 070079102537	RAYA JUSTICIA PILAR	CL RAFAEL ALBERTI 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011445968	0309 0309	299,02

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 161004903766	SCUTURICI --- NICOLAE	CL INGENIERO MARIÑO	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011157493	0209 0209	368,03
0521 07 190010351404	BARBAS FRANCISCO MIGUEL	CL REINOSO 2	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011451123	0309 0309	299,02
0521 07 190010944518	ROJO ROJO CECILIO	CL SAN JUAN	19240 JADRAQUE	03 19 2009 011159315	0209 0209	299,02
0521 07 190013723263	PARRA VELAZQUEZ ALONSO L	BO DE LA PAZ 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011454557	0309 0309	299,02
0521 07 190014356793	CLEMENTE MUÑOZ EMILIO	CL BOIXAREU RIVERA 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011456173	0309 0309	488,26
0521 07 190014918585	PEINADO AGUDO MARIA ESTR	PZ SAN ESTEBAN 4	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011458193	0309 0309	299,02
0521 07 190014978304	DURAN AVILA CARLOS MARIA	PZ SAN ANTONIO 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011458294	0309 0309	299,02
0521 07 190015727022	REDONDO ALVAREZ ANTONIO	CL LOS MANANTIALES 5	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011461429	0309 0309	588,10
0521 07 190016030752	VILLALBA GARCIA CESAR	CL MAYOR 36	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011462338	0309 0309	299,02
0521 07 190016232129	GARCIA ADEVA IGNACIO JOS	CL JUAN DIGES ANTON	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011463045	0309 0309	299,02
0521 07 190016426735	POYO AMADO ALBERTO	CL JUAN RAMON JIMENE	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011463651	0309 0309	299,02
0521 07 190016563545	VECINO ESTEBAN FRANCISCO	PZ ZARAGOZA 5	19150 IRIEPAL	03 19 2009 011464863	0309 0309	299,02
0521 07 190017480395	MORENO BLANCO JOSE ALBER	CL BATALLA DE VILLAV	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011468806	0309 0309	299,02
0521 07 191000268330	GARCIA GARCIA FERNANDO	CL TAMAJON 39	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 011009872	0109 0109	299,02
0521 07 191000650266	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	CL HERMANOS ROS EMPE	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011473351	0309 0309	299,02
0521 07 191001160528	LOPEZ RAMIREZ JOSE MANUE	CL ADORATRICES 23	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011476078	0309 0309	299,02
0521 07 191001652501	MEDINA SANCHEZ DAVID	CL LAS ESCUELAS 4	19240 JADRAQUE	03 19 2009 011184371	0209 0209	299,02
0521 07 191001678163	VILLALBA GARCIA SERGIO	PZ CAPITAN BOIXAREU	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011477290	0309 0309	299,02
0521 07 191001850238	PARIS PICO EDGAR	CL VIRGEN DEL CARMEN	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011477795	0309 0309	299,02
0521 07 191002176402	DOMINGUEZ SANCHEZ NURIA	CL SAN SEBASTIAN 5	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 010653905	1208 1208	293,22
0521 07 191002301488	LOPEZ GARCIA JAVIER	CL ALVARFANEZ DE MIN	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011479920	0309 0309	299,02
0521 07 191002393438	ORTEGA ACOSTA HECTOR	UR PARQUE JARDIN 1	19250 SIGUENZA	03 19 2009 011480223	0309 0309	317,65
0521 07 191002622093	BEN LACHHAB --- MOHAMED	AV DEL VADO 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011480627	0309 0309	299,02
0521 07 191002658065	MARTINEZ MOLINA MARIA AR	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011480829	0309 0309	299,02
0521 07 191003670909	ABESADZE --- GODERDZI	CL ALCALDE ELADIO AG	19240 JADRAQUE	03 19 2009 011193061	0209 0209	317,65
0521 07 191003670909	ABESADZE --- GODERDZI	CL ALCALDE ELADIO AG	19240 JADRAQUE	03 19 2009 011485071	0309 0309	317,65
0521 07 191003680003	VAZQUEZ HERRERO JULIO	CL COMUNICACION-PI.	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011485172	0309 0309	308,04
0521 07 191003958976	ARENAS VALENCIA JORGE EN	CL ALONSO NUÑEZ DE R	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011486182	0309 0309	299,02
0521 07 191004040115	ZYLAK --- WOJCIECH	CL LA MINA 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011486586	0309 0309	371,70
0521 07 191004083258	CASIAN --- ALEXANDRU DOR	CL HUMANES DE MOHERN	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011486687	0309 0309	368,03
0521 07 191004315654	SIMION --- EMIL	CM DE VALDEAVERO 5	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011487802	0309 0309	299,02
0521 07 191004337579	CAMELO DE CARVALHO ANTON	CL RIO ALBERCHE 20	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011488105	0309 0309	299,02
0521 07 191004480352	ARGUELLO DE LA TORRE JOR	CL BATALLA DE VILLAV	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011488408	0209 0209	299,02
0521 07 191004480352	ARGUELLO DE LA TORRE JOR	CL BATALLA DE VILLAV	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011488509	0309 0309	299,02
0521 07 191004621812	STANCU --- VASILE	CL LEON FELIPE 6	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011489317	0309 0309	310,02
0521 07 191004730835	NASKOV ILIEV VESELIN	CL SAN MIGUEL 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011490125	0309 0309	299,02
0521 07 191004902203	AUGER --- CARINA PAOLA	CL MUSICO JESUS VILL	19190 TORIJA	03 19 2009 011490630	0309 0309	299,02
0521 07 191005045679	DINEV --- DINKO VALKOV	CL SAN MIGUEL 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011491135	0309 0309	299,02
0521 07 191005753274	ZIDARU --- NICOLAE	CL SAN MIGUEL 27	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011494670	0309 0309	299,02
0521 07 191005822992	GHEORGHE --- AURELIAN	CL SAN JUAN 5	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011495074	0309 0309	299,02
0521 07 191005845527	CRISTEA --- CLAUDIU	CL TRAVESIA DE ALCAL	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011495175	0309 0309	368,03
0521 07 191005877051	HOROSNYI --- ALBERT IOSI	CL PARQUE JARDÍN 4	19250 SIGUENZA	03 19 2009 011495276	0309 0309	299,02
0521 07 191005937877	MOLDOVAN --- IOAN	CL SATURNINO CALLEJA	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011495478	0309 0309	299,02
0521 07 191006142486	SANDICA --- MIHAITA MIHA	CL NUEVO ALAMIN 12	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011496286	0309 0309	299,02
0521 07 191006367711	ROTARU --- FLORIN	CL DEL ALCALDE 21	19240 JADRAQUE	03 19 2009 011205690	0209 0209	299,02
0521 07 191006367711	ROTARU --- FLORIN	CL DEL ALCALDE 21	19240 JADRAQUE	03 19 2009 011497296	0309 0309	299,02
0521 07 191006377411	PAREDES NARVAEZ ERIK WIL	CL RAMON Y CAJAL 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011497300	0309 0309	335,52
0521 07 191006463596	LAZAR --- IULIAN	CR DE LA ESTACION 64	19240 JADRAQUE	03 19 2009 011206094	0209 0209	368,03
0521 07 191006470872	STEFAN --- FLORIN MARIAN	CL HUMANES DE MOHERN	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011497603	0309 0309	299,02
0521 07 191006480976	MARCU --- DANUT CRISTIAN	PZ DEL AZAFRAN 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011497704	0309 0309	299,02
0521 07 191006789154	ALECU --- TITI	CL GRAL.VIVES CAMINO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011498310	0309 0309	299,02
0521 07 191006853721	SERAFIN --- MARIN	CL DR. LAYNA SERRANO	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011498714	0309 0309	317,65
0521 07 191006884134	ZIDARU --- MARIAN	CL LA ESPERANZA 44	19170 CASAR EL	03 19 2009 011499017	0309 0309	299,02
0521 07 191006895753	TEIXEIRA FERNANDES JOSE	CL SIERRA 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011499219	0309 0309	379,13
0521 07 191007299416	DIAZ GESTOSO EMILIA DE L	CL GENERAL MOSCARDO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011928039	0409 0409	314,12
0521 07 191007304062	DAHOREA --- VASILE	AV EUROPA 12	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011501138	0309 0309	368,03
0521 07 191007307294	MACESANU --- ROMULUS	CL COGOLLUDO 17	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011501239	0309 0309	303,83
0521 07 191007330536	TOMA --- IULIAN	CL VIRGEN DE LA SOLE	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011501542	0309 0309	368,03
0521 07 191007355289	RUS --- DUMITRU	CL UMBRIA 2	19360 CAMPILLO DE	03 19 2009 011502047	0309 0309	302,00
0521 07 191007370245	BOIAN --- RADU LIVIU	CL FERNANDO PALANCA	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011502148	0309 0309	299,02
0521 07 191007397931	ZADIC --- DANIEL	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011502249	0309 0309	299,02
0521 07 191007482201	TOFAN --- ILEANA	CL DEL ALAMIN 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011502653	0309 0309	299,02
0521 07 191007505136	ILIE --- MARIUS	CL LUIS DE LUCENA 4	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011502855	0309 0309	326,52
0521 07 191007508671	BOZARIU --- CONSTANTIN C	CL ALEMANIA 49	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011502956	0309 0309	368,03
0521 07 191007518775	NEDELUC --- MARIAN	CL CARABAÑA 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011503057	0309 0309	299,02
0521 07 191007575460	BARBIERU --- ANDREI	PZ DE LOS GIRASOLES	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011503562	0309 0309	299,02
0521 07 191007590315	COCIS --- IOAN	CL JULIAN BESTEIRO 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011503663	0309 0309	299,02
0521 07 191007622647	HULUBEI --- CATALIN	CL FERIA 27	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011503966	0309 0309	299,02
0521 07 191007646592	NUESI DIAZ MARIA DAMARIS	CL NEPTUNO 8	19290 FONTANAR	03 19 2009 011504168	0309 0309	311,03
0521 07 191007669935	TUDOR --- MARCEL	CL ALCOGER 6	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011504370	0309 0309	317,65
0521 07 191007672157	PANAET --- BEBE CORIN	CL EL CRUCE 1	19170 CASAR EL	03 19 2009 011504471	0309 0309	368,03
0521 07 191007700853	DUTA --- TRAIAN	CL RIO SORBE 9	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011504572	0309 0309	317,65
0521 07 191007750565	HAITA --- CONSTANTIN	CL AZUCENA 18	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011504774	0309 0309	299,02
0521 07 191007750666	SANDU --- ION	CL AZUCENA 18	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011504875	0309 0309	8,71
0521 07 191007861814	MAROSAN --- GERGELY CSAB	CL CABANILLAS DEL CA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011505784	0309 0309	299,02

REG. T/IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 191007892025	RAMON ESPINAL EZEQUIEL	CL CONSTITUCION 2	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011505986	0309 0309	311,03
0521 07 191007908391	SAVA --- TUDOR	CT FUENTELSAZ 10	19170 CASAR EL	03 19 2009 011506188	0309 0309	368,03
0521 07 191007934966	CHIVU --- GHEORGHE	CL ALBACETE 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011506491	0309 0309	368,03
0521 07 191007957703	CIOBANU --- GHEORGHE	CL SIGUENZA 16	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011506592	0309 0309	368,03
0521 07 191008000139	PETREA --- OVIDIU	CL GENERAL VIVES CAM	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011506895	0309 0309	299,02
0521 07 191008004280	NICOLESCU --- AUREL	CL GONZALO TORRENTE	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011506996	0309 0309	299,02
0521 07 191008020246	ROMAN --- JANOS	CL FUENTE NUEVA 1	19250 SIGUENZA	03 19 2009 011507101	0309 0309	368,03
0521 07 191008020852	NEAGU --- VIOREL	CL ALAMEDA 1	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011507202	0309 0309	299,02
0521 07 191008022468	BOLDEA --- STEFAN	CL ALAMEDA 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011507303	0309 0309	299,02
0521 07 191008033986	RUSALIMOV --- RUSLAN DIL	CL SAN MIGUEL 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011507606	0309 0309	299,02
0521 07 191008039545	MIHAI --- SORIN	CL CRONISTA JUAN CAT	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011507707	0309 0309	368,03
0521 07 191008043585	ALEKSANDROV DIMITROV PET	AV VENEZUELA 13	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011507808	0309 0309	368,03
0521 07 191008061167	JINGA --- NICOLAE	TR MADRID 3	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 011507909	0309 0309	368,03
0521 07 191008111889	BOHUNCANU --- VASILE	CL LA DALIA 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011508313	0309 0309	368,03
0521 07 191008112192	ICHIM --- IOAN	CL LA DALIA 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011508414	0309 0309	368,03
0521 07 191008112394	NADEJDE --- RADU	CL LA DALIA 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011508515	0309 0309	390,95
0521 07 191008146548	CIOBANU --- CIPRIAN	CL CUENCA 18	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011509020	0309 0309	368,03
0521 07 191008151905	BOCRETAS --- AUGUSTIN SO	CL SAN SEBASTIAN 10	19140 HORCHE	03 19 2009 011509121	0309 0309	299,02
0521 07 191008220714	BRATU --- NICUSOR	AV FERROCARRIL 19	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011509323	0309 0309	371,70
0521 07 191008353480	GHERGHE --- ADRIAN	CL ALBACETE 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011510131	0309 0309	368,03
0521 07 191008357726	MARIN --- VIOREL	CL SAN BLAS 2	19280 MARANCHON	03 19 2009 011510232	0309 0309	299,02
0521 07 191008366315	NICOLAE --- CONSTANTIN	CL ANTONIO BUERO VAL	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011510333	0309 0309	368,03
0521 07 191008394304	DUMITRU --- DAVID	CL LA FUENTE 3	19490 VALDERREBOLL	03 19 2009 011510737	0309 0309	299,02
0521 07 191008480388	BUZILA --- GIORGIAN	CL LOS SOLTEROS 17	19247 CARRASCOSA D	03 19 2009 011511040	0309 0309	318,02
0521 07 191008481200	AMARANDI --- DORIN	CL VIRGEN DEL AMPARO	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011511141	0309 0309	368,03
0521 07 191008506357	SOROLLA CEVALLOS JOSE EM	AV EUROPA 16	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011511242	0309 0309	299,02
0521 07 191008570823	RUS --- ALIN ALEXANDRU	CL UMBRIA, S.N.	19360 CAMPILLO DE	03 19 2009 011511646	0309 0309	368,03
0521 07 191008596687	FELECAN --- SIMION	CL DOCTOR GONZALEZ H	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011511949	0309 0309	299,02
0521 07 191008671459	MIHALACHE --- MARIUS NIC	CL ISLA TENERIFE 342	19170 CASAR EL	03 19 2009 011512454	0309 0309	368,03
0521 07 191008677523	ASANOV RIZAEV SINAP	CL SOLAN DE CABRAS 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011512555	0309 0309	368,03
0521 07 191008677624	KIRILOV RASTEV ANTON	CL SOLAN DE CABRAS 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011512656	0309 0309	368,03
0521 07 191009162927	BUCUR --- FLORIN DORIN	PZ DE LOS GIRASOLES	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011513464	0309 0309	95,52
0521 07 191009235372	PARRA GACIA VICTOR ANTON	CL DONANTE DE SANGRE	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011513767	0309 0309	228,52
0521 07 201020627907	ZUGRAVU --- MARIUS ADRIA	CL JARABA 4	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011513868	0309 0309	335,52
0521 07 210032644079	GOMEZ ROMERO SILVESTRE	CL RIO TAJUÑA (URB.	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 011514070	0309 0309	368,03
0521 07 251010376943	WANG --- SHU	CL MAYOR 15	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011515383	0309 0309	315,02
0521 07 251013124366	HOLA --- ILIE ADRIAN	CL SAN SEBASTIAN 10	19140 HORCHE	03 19 2009 011515484	0309 0309	299,02
0521 07 271012563754	TRESTIANU --- STAN	TR FERROCARRIL 50	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011515686	0309 0309	299,02
0521 07 280146056126	ZAMORA SORIA VIRGILIO	CL TEJIDO 3 BIS (NAV	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011516292	0309 0309	299,02
0521 07 280189278619	ALVAREZ SORIA JOSE LUIS	CL MEJICO 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011517508	0309 0309	591,80
0521 07 280272325470	LOPEZ SANCHEZ MARIA ANTO	AV FUENTE NUEVA 16	19250 SIGUENZA	03 19 2009 011522255	0309 0309	299,02
0521 07 280273195642	LIRA FERNANDEZ ROSA M	CL RUFINO BLANCO 6	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011522457	0309 0309	299,02
0521 07 280290213179	SIGUENZA CUE SALVADOR	CL ALBACETE 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011523366	0309 0309	299,02
0521 07 280326539376	ESTEBAN ELVIRA RAFAEL	CL COARTANA 13	19170 CASAR EL	03 19 2009 011524679	0309 0309	299,02
0521 07 280363662488	IBAÑEZ DORADO EMILIO	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011527814	0309 0309	299,02
0521 07 280363983194	CASADO LIS JOSE J	CL LEON FELIPE 6	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011527915	0309 0309	299,02
0521 07 280381499071	GARCIA DIAZ MARIA SUSANA	CL PENSAMIENTOS 25	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011529430	0309 0309	299,02
0521 07 280386874790	VALDERAS REDONDO SANTIAG	CL PEDRO CASTILLO GA	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011530036	0309 0309	299,02
0521 07 280387460531	FERNANDEZ CORONADO SANTI	AV DEL EJERCITO 11	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011530137	0309 0309	318,02
0521 07 280388326760	IRAZUSTA VAZQUEZ RAFAEL	CR ALCALA DE HENARES	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 011530339	0309 0309	299,02
0521 07 280394215569	BASTIDA PEREZ VICTOR JAV	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011531248	0309 0309	299,02
0521 07 280406437973	SAN ANTONIO MARTINEZ ERN	CL VALMORES 16	19208 ALOVERA	03 19 2009 011532258	0309 0309	299,02
0521 07 280412895850	MERCADER JIMENEZ ENRIQUE	CL EDUCACION 1	19208 ALOVERA	03 19 2009 011533066	0309 0309	299,02
0521 07 280415997830	MUÑIZ MENDEZ CARLOS JAVI	CL ARCIPRESTE DE HIT	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011533672	0309 0309	299,02
0521 07 280424213831	SANTIAGO MORENO MATIAS	CL VALDEBRID 45	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011534985	0309 0309	299,02
0521 07 280451186804	NADADOR DOMINGUEZ RAUL	CL GENERAL VIVES CAM	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011537413	0309 0309	299,02
0521 07 280461726256	PULIDO ROSA DANIEL	CL ANTONIO MACHADO 1	19208 ALOVERA	03 19 2009 011538524	0309 0309	299,02
0521 07 281002602848	ESCUDERO MARTINEZ RUTH	CL ARCIPRESTE DE HIT	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011540140	0309 0309	299,02
0521 07 281044970226	MORENO MARTINEZ ISABEL	CL AVENIDA DE CASTIL	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011544685	0309 0309	299,02
0521 07 281047152322	MORENA VELAZQUEZ ALBAN	CL JOSE DE JUAN 48	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011545089	0309 0309	299,02
0521 07 281070315922	ALONSO BUENO MARIA CRUZ	AV CONSTITUCION 4	19208 ALOVERA	03 19 2009 011546911	0309 0309	299,02
0521 07 281073857533	JIMENEZ MORENO JAVIER	CL VIRGEN DEL AMPARO	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011547214	0309 0309	302,00
0521 07 281093379084	MENDEZ JIMENEZ ROBERTO	CL PEDRO JOSE NAVARR	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011549133	0309 0309	311,03
0521 07 281119766926	CARPIO MORENO JORGE	CL CIUDAD REAL_URB.E	19170 CASAR EL	03 19 2009 011550951	0309 0309	299,02
0521 07 281129926361	ANTOV GUEORGUIEV KRASSIM	CL SOLAN DE CABRAS 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011551961	0309 0309	368,03
0521 07 281131257382	RODRIGUEZ GUTIERREZ ROBE	CL LA ENCINA 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011552062	0309 0309	299,02
0521 07 281132812214	DOCOLINA --- IONEL	CL BUENDIA 18	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011552264	0309 0309	368,03
0521 07 281138031218	ACEVEDO ARAGONES MARIA P	CL MOLINA DE ARAGON	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011973711	0309 0309	299,02
0521 07 281161161674	MONTOYA --- LIVIA PAOLA	CL DIEGO DE VELAZQUE	19174 GALAPAGOS	03 19 2009 011554385	0309 0309	299,02
0521 07 281163641440	DAMIAN --- COSTEL	CL CIFUENTES 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011554890	0309 0309	299,02
0521 07 281179946433	BEJAN --- TODEREL	CT ESTACION 29	19240 JADRAQUE	03 19 2009 011269752	0209 0209	299,02
0521 07 281186396832	ROTAR --- ILIE FLORIN	CL LA ISABELA 4	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011557015	0309 0309	299,02
0521 07 281198973082	MICLEA --- COSTIN DRAGOS	CL MANUEL DE FALLA 7	19208 ALOVERA	03 19 2009 011557318	0309 0309	299,02
0521 07 281219623372	PIRVU --- VASILE	CL TARACENA 1334	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 011558530	0309 0309	368,03
0521 07 281231377045	POPESCU --- TRAIAN	CL CUESTA DE HITA 10	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011558934	0309 0309	368,03
0521 07 281235988787	FLOREA --- ISIDOR EMIL	CL LA CONCEPCION 32	19140 HORCHE	03 19 2009 011559237	0309 0309	299,02

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 281271467246	DUMITRU --- GHEORGHE MAR	CL CARABAÑA 5	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011560247	0309 0309	299,02
0521 07 281273661668	IVAN --- STEFAN SORIN	CL MAYOR 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011560348	0309 0309	299,02
0521 07 281278241987	ZYCH --- JAROSLAW PAWEL	CL POETA MANUEL MART	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011560651	0309 0309	299,02
0521 07 281284237702	RASNOVEAN --- MIRCEA IER	CL MOLINA DE ARAGON	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011561055	0309 0309	299,02
0521 07 281314781685	ROGOZ --- ADELIN	CL MIGUEL FLUITERS 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011562267	0309 0309	299,02
0521 07 330068860585	FERNANDEZ ARIAS GIL	CL SAN MIGUEL 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011562873	0309 0309	266,02
0521 07 330109092852	SUAREZ ALBES J CARLOS	CT GALAPAGOS	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 011563075	0309 0309	299,02
0521 07 371009478279	EVBUOMWEN --- EGHE	CL POSTAS 40	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011563681	0309 0309	299,02
0521 07 401001616783	PALOMAR GARCIA JUAN MANU	CL BRASIL 7	19208 ALOVERA	03 19 2009 011564186	0309 0309	299,02
0521 07 411002483404	SERRANO CUADRADO INMACUL	AV PEDRO CASTILLO GA	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011564388	0309 0309	299,02
0521 07 451015210645	URSEI --- MARIUS	CL ISABELA 2	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011565196	0309 0309	299,02
0521 07 451019321324	ALDEA --- ADRIAN IONUT	CL SANTA CRUZ 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011565200	0309 0309	299,02
0521 07 461086522706	POSTOVARU --- VALENTIN C	CL SAN JUAN 18	19300 MOLINA	03 19 2009 011566210	0209 0209	299,02

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 021014338361	BENTAMI --- ALLAL	CL CAÑA DE ALCOHETE	19140 HORCHE	03 19 2009 011420609	0209 0209	41,87
0611 07 041026486062	BEN ZAROUAL --- MOHAMMED	CL SOLANA 5	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 011421417	0209 0209	12,56
0611 07 041028956734	AISSAOUI --- BENYAHIA	CL ISABELA 4	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011421619	0209 0209	100,48
0611 07 041036882543	EL MADANY --- ABDERRAHMA	CL CABANILLAS DEL CA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011422124	0209 0209	83,74
0611 07 041037707750	HARHOUR --- HEMEIDA	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011422225	0209 0209	83,74
0611 07 190011363335	BRAVO ESTREMEIRA PEDRO	CL SOLEDAD, S-N	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 011423841	0209 0209	100,48
0611 07 191003007972	BENKARA --- TAHAR	AV PIO XII 5	19250 SIGUENZA	03 19 2009 011424548	0209 0209	92,10
0611 07 191003595733	BAHIDA --- JAMAL	CL CARDENAL GONZALEZ	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011424649	0209 0209	58,61
0611 07 191003822671	BEKARA --- MOHAMED	CL ALCALA DE HENARES	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011424851	0209 0209	71,17
0611 07 191005418727	URDA --- STEFAN	UR CONVENTO SAN FRAN	19270 ATIENZA	03 19 2009 011425659	0209 0209	37,68
0611 07 191006001838	DAOUI --- ABDELKARIN	CL LA AVUTARDA 28	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011426669	0209 0209	100,48
0611 07 191006153503	BENZEROUAL --- MORAD	CL SOLANA 5	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 010593479	1108 1108	12,52
0611 07 191006176337	ER-RAMY --- RACHID	CM SAN MARTIN	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 011427174	0209 0209	33,49
0611 07 191006177953	FERRER LOPEZ SAMUEL	CL RIO PIEDRAS 34	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011427376	0209 0209	92,10
0611 07 191006676188	JOUIDE --- MOHAMED	CL MAYOR	19246 MEDRANDA	03 19 2009 011428487	0209 0209	66,98
0611 07 191006795622	BENHASSAIN --- RACHID	CL CANTARRANAS 8	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 011428891	0209 0209	92,10
0611 07 191006795723	BEN HSSAIN --- REDOUAN	CL CANTARRANAS 8	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 011428992	0209 0209	92,10
0611 07 191007302244	CESAREO DA SILVA JOAO HA	CL CARNICERIA 4	19240 JADRAQUE	03 19 2009 011429703	0209 0209	100,48
0611 07 191007475430	TOMA --- CEZAR	AV EJERCITO 11	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011430410	0209 0209	16,75
0611 07 191007516654	BEN ZAROUAL --- IMAD	CL SOLANA 5	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 011430612	0209 0209	8,38
0611 07 191007588089	BANNI --- HASSAN	CL CANTARRANAS 8	19228 HERAS DE AYU	03 19 2009 011431319	0209 0209	31,81
0611 07 191007845848	SERHANI --- ABDELILAH	CL LAYNA SERRANO 30	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011432127	0209 0209	83,74
0611 07 191007949821	CHICAIZA TIPANGUANO JUAN	ZZ CUESTA DE HITA 26	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011432430	0209 0209	12,56
0611 07 191008338932	EL AZZABI --- BRAHIM	CL SAN ROQUE 2	19140 HORCHE	03 19 2009 011433844	0209 0209	92,10
0611 07 191008342972	MPALDIS --- NIKOLAS	CL BOLIVIA 10	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011433945	0209 0209	28,46
0611 07 191008397839	YORGO --- MATTIS	PZ BAILEN 4	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011434147	0209 0209	71,17
0611 07 191008420976	BENZAROUAL --- EL MOSTAF	CL SOLANA 5	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 011435460	0209 0209	83,74
0611 07 191008474328	STAVROS --- MATHIAS	CL BOLIVIA 10	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011435763	0209 0209	33,49
0611 07 191008475035	STAVRO --- HRISTODIS	CL BOLIVIA 10	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011435864	0209 0209	33,49
0611 07 191008476954	PAVLOS --- YORGO	AV DEL EJERCITO 11	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011435965	0209 0209	100,48
0611 07 211015506287	BOUHALOUFA --- MOHAMED	CL ALAMIN 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011437076	0209 0209	100,48
0611 07 211018705368	SMAIN SMAIN AHMED	CL ZARAGOZA 7	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011437177	0209 0209	37,68
0611 07 211020377711	MOKATARI --- MOHAMED	CL MADRID 13	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011437379	0209 0209	41,03
0611 07 211024644495	TAHAR DJEBBAR BENSAAIDIA	CL GRAL. VIVES CAMIN	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011437480	0209 0209	29,30
0611 07 211031599496	EL KAMALY --- HAMID	CL TIRSO DE MOLINA 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011437682	0209 0209	100,48
0611 07 251008932249	BENABED --- DJILALI	CL HOSPITAL 8	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011438591	0209 0209	29,30
0611 07 251009290442	BOUTAHRI --- MHAMMED	PZ ESPAÑA 1	19346 SELAS	03 19 2009 011438692	0209 0209	100,48
0611 07 251012797600	GOUNIDI --- MOHAMED	CL HOSPITAL 8	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011438793	0209 0209	29,30
0611 07 281034061362	LUDOVICO PAVIA JOAO MIGU	CL FINCA VAYUNQUERA	19187 UCEDA	03 19 2009 011439302	0209 0209	100,48
0611 07 281168844074	BEN HSSAIN --- MOHAMMED	CL GUADALAJARA 13	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 011439605	0209 0209	92,10
0611 07 281171392548	GRIGORE --- NELU	CL ALHAMA 5	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011439706	0209 0209	58,61
0611 07 281234349184	ELYASHEVSKYY --- ROMAN	LG FINCA GUISEMA, S/	19338 TORTUERA	03 19 2009 011440110	0209 0209	100,48
0611 07 301026528672	CHAVEZ VACA MILTON TELMO	CL CUBA 8	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011440615	0209 0209	100,48
0611 07 301036139857	KHRISSI --- MHAMMED	CL CARRETERA 7	19280 MARANCHON	03 19 2009 011440817	0209 0209	83,74
0611 07 301042545291	ZIANI --- MOHAMMED	CL CARRETERA 7	19280 MARANCHON	03 19 2009 011441120	0209 0209	100,48
0611 07 501024051507	ZAID --- MOHAMMED	CL MOSCARDO GUZMAN 3	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011442635	0209 0209	62,80

REGIMEN 12 REGIMEN ES PECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 19102062375	RODRIGUEZ RAYA ENCARNACI	AV EL VADO 5	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011416868	0209 0209	167,34
1211 10 19102646193	CIATARIS --- MELINDA IZA	CL FERIA 50	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011420508	0209 0209	193,09
1221 07 191004526327	DANCA --- MIRABELA	AV CASTILLA 18	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011411717	0209 0209	193,09
1221 07 191007721263	ESPINOZA RAMIREZ VERONIC	CL COMENDADOR 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011413232	0209 0209	193,09
1221 07 191008440881	ERHABOR --- BUKI	PZ DE LAS HUERTAS 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011413636	0209 0209	193,09
1221 07 281190629971	ARIAS EGOAVIL MARIBEL CL	CL EL PEZ 9	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011414545	0209 0209	193,09
1221 07 281254996545	JIMENEZ BRUSIL ANA CECIL	CL SIGUENZA 8	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011414747	0209 0209	83,68
1221 07 281301502890	GIL RIOS ROBERTO ANTONIO	CL AVENIDA CASTILLA	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011414848	0209 0209	128,74

5410

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 20 de octubre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GE NERAL						
0111 10 19003034209	PEREZ PEREZ JULIAN	CL SAN ROQUE 3	19141 ARANZUEQUE	02 19 2009 011658055	0309 0309	377,60
0111 10 19101121273	SEGURA VERGARA FRANCISCO	AV LISBOA, URB. EL C	19170 CASAR EL	02 19 2009 011590256	0209 0209	1.010,64
0111 10 19101121273	SEGURA VERGARA FRANCISCO	AV LISBOA, URB. EL C	19170 CASAR EL	02 19 2009 011669876	0309 0309	1.010,64
0111 10 19101176140	GONZALEZ CARRATO DIAZ SA	CL MURCIA 1505	19170 COTO EL	02 19 2009 011670785	0309 0309	1.044,35
0111 10 19101689230	SERRANO GALVAN JOAQUIN	CL TOLEDO (UR.EL COT	19170 CASAR EL	02 19 2009 011604505	0209 0209	925,07
0111 10 19102158668	DIAZ BRIS MIGUEL ANGEL	CL EL GRECO 28	19161 POZO DE GUAD	02 19 2009 011618851	0209 0209	875,65
0111 10 19102274058	CONSTRUCCIONES OBRAS Y R	CL ALCALA DE HENARES	19003 GUADALAJARA	04 19 2008 000042833	0608 0608	626,00

5292

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2009, acordó la anulación de obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, para el año

2009 por importe de 161.300,00 €, aplicándose los fondos obtenidos al plan complementario a dicho programa, que fue aprobado por la Diputación Provincial en su día.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría General de esta Diputación Provincial por plazo de diez días hábiles, durante los cuales se podrán presentar alegaciones y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artº. 32 del Real Decreto Legislativo nº. 78/1986, de 18 de abril.

Guadalajara, 15 de octubre de 2009.—El Diputado-Delegado del Area de Infraestructuras, Julio García Moreno.

5353

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS

CONVOCATORIA

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara pretende apoyar a las Entidades Locales de la provincia en la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, minimizando el impacto que ha supuesto el incremento del coste de este servicio en este año, en el que los recursos de los municipios se han visto mermados como consecuencia de la crisis económica. Con este fin se aprueban las siguientes Bases de la Convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

BASES

Primera.- Régimen Jurídico.

Es de aplicación:

-Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 59 de 17 de mayo de 2004.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

-Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Ley 58/2003, General Tributaria.

Segunda.- Crédito Presupuestario.

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 531.462.06, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2009 de la Excma. Diputación Provincial.

b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 500.000,00 euros.

c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a corporaciones locales para la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las ayudas irán destinadas a financiar en la cuantía que regula la base 9ª, la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de reparto, proporcional a las toneladas de residuos sólidos urbanos entregadas en el Centro de Tratamiento o en las Estaciones de Transferencia.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos o Mancomunidades de municipios de la provincia que presten el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y los entreguen, para su tratamiento, en el correspondiente Centro o Estación de Transferencia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, y con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes han de autorizar a que se sean deducidas de la subvención que se les haya concedido el importe de la deuda tributaria vencida, líquida y exigible que tengan contraída con el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara, y el importe de la deducción sea librado a dicho Consorcio.

Sexta.- Documentación a presentar con la solicitud.

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

b) Certificación del Secretario de la Entidad solicitante que comprende los siguientes apartados (Anexo II):

1. Acuerdo de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente.

2. Declaración de que la Entidad no concurre en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Declaración de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

c) Declaración Responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social (Anexo III).

d) Ficha de Datos de Terceros. (Anexo IV)

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, con los documentos que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro Ge-

neral de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno s/n, Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava.- Subsanación de los defectos de Documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano requerirá al interesado para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las cuantías de las subvenciones a conceder se establecerán sobre la base de las toneladas de residuos sólidos urbanos entregadas en el Centro de Tratamiento o en las Estaciones de Transferencia desde el día 1 de abril de 2009 hasta el último día del mes anterior a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, mediante el sistema de reparto de 500.000,00 euros proporcional a las toneladas de residuos sólidos urbanos entregados en el Centro de Tratamiento o en las Estaciones de Transferencia.

Los datos de las toneladas de residuos entregadas se tomarán de certificación de los mismos emitida por el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara.

Décima.- Órgano instructor, colegiado y concedente.

Órgano Instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Recursos Sostenibles.

Órgano Colegiado: Estará constituido por el Diputado-Delegado del Área de Recursos Sostenibles y dos técnicos de dicha Área. Actuará como secretario uno de sus miembros.

Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación.

a) El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de dos meses como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria la concesión de subvención.

Duodécima.- Deducción por deudas tributarias.

Sobre la cuantía de la subvención concedida se deducirá el importe de las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles que las entidades beneficiarias tengan contraídas con el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara.

El importe deducido le será librado a dicho Consorcio.

Decimotercera.- Forma de pago y justificación del gasto.

Las subvenciones concedidas se harán efectivas en un único pago, abonándose una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención.

El gasto se justificará mediante certificación emitida por el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara de que le han sido abonadas, por las entidades beneficiarias, las cantidades subvencionadas en concepto de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el periodo abril-diciembre de 2009.

Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

(a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

(b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

(c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.

(d) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

(e) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimoquinta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara, 8 de octubre 2009.— La Presidenta, María Antonia Pérez León

ANEXO II**CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

D./Dña. _____ en calidad de secretari@
de _____, conocidos
los requisitos exigidos en la Convocatoria de Subvenciones a Corporaciones Locales
para la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos,

DECLARA:

Uno. Que en la sesión celebrada por esta Entidad (o por resolución del Alcalde/Presidente) del día ____ de _____ de 2009 se adoptó el Acuerdo de solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara subvención para la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Dos.- Que la Entidad no concurre en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tres.- Que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

En _____ a _____ de _____ de 2008

(Sello)

V° B°
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª. _____

en calidad de _____ de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 200__

EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO IV**FICHA DE DATOS DE TERCEROS**

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL							
CALLE					Nº	ESC	PLT	CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA					
TELEFONO 1			TELEFONO 2			FAX			
DATOS BANCARIOS (SOLO LOS 20 DÍGITOS)									
BANCO		OFICINA		D.C.		Nº CTA			
	4 DÍGITOS		4 DÍGITOS		2 DÍGITOS		10 DÍGITOS		

Guadalajara, a de de

(sello y firma)

Fdo.:

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

ANUNCIO

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2009, la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, ubicada en la Plaza Mayor, n° 7, de Guadalajara, durante los días y horas de oficina.

En Guadalajara, a 13 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

5303

Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro del Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, ubicada en la Plaza Mayor, n° 7, de Guadalajara, durante los días y horas de oficina.

En Guadalajara, a 13 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

5305

Sección de Personal

ANUNCIO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Se establece un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para la subsanación de errores. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra la lista provisional, ésta quedará elevada a definitiva.

5304

Aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2009, el

I.- RELACIÓN PROVISIONAL

Admitidos:

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	IDIOMA
1.	CASTELLANO SANTOS, VÍCTOR J.	02.649.422-Y	
2.	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ M ^a	03.077.972-P	
3.	ESTEBAN GARCÍA, ANTONIO	03.112.833-J	
4.	ESTEBAN GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL	03.112.832-N	
5.	GALA DÍAZ, Fco. JOSÉ	02.616.318-E	

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	IDIOMA
6.	GARCÍA SOMOLINOS, RAFAEL	08.983.730-E	
7.	GARRIDO SANZ, RODRIGO	03.121.109-D	
8.	GONZÁLEZ TRENAS, FRANCISCO	30.536.603-D	
9.	MANZANO GARCÍA, ANTONIO	11.804.756-Y	FRANCÉS
10.	MARTÍNEZ PULIDO, ALBERTO	03.107.694-A	FRANCÉS
11.	SÁNCHEZ ESPLIEGO, Fco. JOSÉ	03.080.522-V	
12.	SANZ MAGRO, ENRIQUE	03.074.827-A	
13.	SOLA PERUCHA, JUAN IGNACIO	00.821.394-H	
14.	TORRES RODRÍGUEZ-BARBERO, MANUEL	51.606.539-J	
15.	TORTUERO BRIS, CECILIO	03.080.552-R	FRANCÉS
16.	VALLE PÉREZ, DAVID	03.111.863-D	
17.	WESTERMEYER CAÑADA, EDUARDO	03.099.819-V	

Excluidos:

No hay excluidos.

II.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente: D^a. Cristina Tábara Alda, o persona en quien delegue.

Secretario: D. Fco. Javier González Martínez o persona en quien delegue.

Vocales:

- En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: D. Ángel Díez Lluva como titular, y D. José Juárez Benítez como suplente.

- El Intendente de la Policía Local: D. Julio Establés Martínez como titular, y D. Jesús Cuadrado Tabernero como suplente.

- Como funcionario de carrera designado por la Alcaldía: D. Jorge López López como titular y D. JULIÁN MADRID MESÓN como suplente.

- Como representante de los funcionarios: D. Fermín Pareja Alvarez como titular, y D. Fernando Gómez Aguado como suplente.

III.- LUGAR Y FECHA DE EXAMEN

Se convoca a los sres. aspirantes para la realización del primer ejercicio el día 10 de noviembre de 2009, a las 11:00 horas de la mañana, en las Pistas Municipales sitas en el Pº Francisco Aritmendi, nº 1, debiendo ir provistos de ropa deportiva y del D.N.I.

IV.- NOTA INFORMATIVA: Se recuerda a los señores aspirantes que, según la Base 6.2.1., "Previamente a la celebración de esta prueba, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas establecido en el Anexo I." Los aspirantes que no aporten el certificado o que lo aportaran sin constancia expresa de la citada circunstancia, no podrán realizar esta primera prueba, quedando eliminados.

Guadalajara, a 15 de octubre de 2009.— La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

5255

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

Una vez puesta a disposición del público la Matricula Anual del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2009, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2009, se ha resuelto aprobar las liquidaciones correspondientes a las listas cobratorias de la Matricula de dicho impuesto, quedando expuestas dichas listas en las Dependencias de este Ayuntamiento para su examen por los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición pública producirá los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y contra los actos liquidatorios de las deudas tributarias podrán interponer los interesados Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de finalización del periodo de exposición al público.

Asimismo, se hace saber a los señores contribuyentes que se ha fijado como plazo de ingreso en periodo voluntario del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2009 del día 19 de octubre al 18 de diciembre de 2009, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras: Caja de Guadalajara e Ibercaja, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el impreso que recibirán a tal fin en su domicilio, salvo en el caso de recibos previamente domiciliados, cuyo ingreso se efectuará mediante cargo en cuenta bancaria. Se informa asimismo, que en el caso de

no haber recibido el impreso o haberlo extraviado, podrán obtener un duplicado personándose en las dependencias municipales, en horario de oficina.

Se recuerda la conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancada para ejercicios futuros como medida para facilitar las tareas de pago de Impuestos a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo ejecutivo (5 por ciento), el recargo de apremio reducido (10 por ciento) o el recargo de apremio ordinario (20 por ciento), este último con intereses de demora, en función de cuándo se satisfaga la deuda no ingresada: antes de la notificación de la providencia de apremio, antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley. General Tributaria para las deudas apremiadas o fuera de estos plazos, respectivamente.

Trillo, a 13 de octubre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Francisco Moreno Muñoz

5256

Ayuntamiento de Sacedón

EDICTO

Por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Sacedón, de fecha 25 de septiembre del 2009, en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 7 de abril del 2.009, se dispuso:

Primero.-Aprobar los Padrones contributivos del año 2009 de los Tributos Municipales que se relacionan:

- Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras.

- Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

- Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al periodo agosto 2008 a julio 2009 del Barrio agregado de Córcoles.

- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado correspondiente al periodo agosto 2008 a julio 2009 del Barrio agregado de Córcoles,

Segundo.-Exponer al público dichos Padrones por plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P y tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si no se presentara ninguna.

Tercero.-Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de estos Impuestos y Tasas Municipales devengadas, tendrá lugar desde el día 15 de octubre del 2009 hasta el 15 de diciembre del 2009.

La exposición de estos Padrones producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias según

lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción en

Sacedón, a 25 de septiembre del 2009.—El Alcalde, Angel R. Escamilla

5278

Ayuntamiento de Selas

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2009, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 de Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	40.887,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.850,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes.....	1.900,00
6	Inversiones reales	86.200,00
7	Transferencias de capital	1.000,00
8	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros.....	0,00
	Total.....	186.987,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos.....	10.185,00
2	Impuestos indirectos	12.500,00
3	Tasas y otros ingresos	4.875,00
4	Transferencias corrientes.....	33.712,00
5	Ingresos patrimoniales	48.515,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	77.200,00
8	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros.....	0,00
	Total.....	186.987,00

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO
QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA
DE ESTA CORPORACION

- Nº de orden: 1
 -Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención
 -Grupo: A
 -Nº de puestos: 1
 -Nivel de complemento de destino: 24
 -Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Reconocido
 -Forma de provisión: Interino nombrado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha
 -Titulación académica: Licenciada en Sociología
 -Formación específica: Administración Local
 -Observaciones: 33,3% Agrupación
- Nº de orden: 2
 -Denominación de la plaza: Peón de servicios múltiples
 -Grupo:
 -Nº de puestos: 3
 -Nivel de complemento de destino:
 -Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: No reconocido
 -Forma de provisión: personal laboral
 -Titulación académica: Estudios Básicos
 -Formación específica:
 -Observaciones: Laboral temporal subvencionado por la JCCM y UE
- Nº de orden: 1
 -Denominación de la plaza: Auxiliar de Ayuda a domicilio
 -Grupo:
 -Nº de puestos: 1
 -Nivel de complemento de destino:
 -Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: No reconocido
 -Forma de provisión: personal laboral
 -Titulación académica: Estudios Básicos
 -Formación específica:
 -Observaciones: Convenio Consejería de Bienestar Social Servicio Ayuda a domicilio

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto

Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Selas (Guadalajara) a 15 de octubre de 2009.— El Alcalde, Javier Muñoz Martínez.

5298

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Suministro: “Equipamiento para Centro de Atención a la Infancia, situado en la Avda. Doña María de las Mercedes, nº 4”**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Alovera
 b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

2.- Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Suministro
 b) *Descripción del objeto:* Equipamiento para el Centro de Atención a la Infancia, situado en la Avda. Doña María de las Mercedes, nº 4.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación:* Urgente
 b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

4.- Tipo de licitación.- 116.000 euros, IVA incluido.**5.- Adjudicación definitiva.-**

- a) *Fecha:* 10 de septiembre de 2.009.
 b) *Contratista:* Índice de Proyectos, S.L.
 c) *Nacionalidad:* Española
 d) *Importe de Adjudicación:* 116.000 €, IVA incluido.
 Alovera, 7 de octubre de 2009.—El Alcalde, David Atienza Guerra..

5299

ANUNCIO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de septiembre de 2.009, acordó aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento, tal y como consta en el expediente que se tramita. Se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado reclamación alguna, se tendrá por aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Alovera, 13 de octubre de 2009.—El Alcalde, David Atienza Guerra..

5300

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), se hace público conforme al mencionado artículo, la parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía No. 490/2009 de fecha 24 de agosto de 2009, ha dispuesto:

“Se ha constatado que el vehículo cuyo titular es Estructuras Metálicas Mateos y Gabella, S.L., con domicilio en C/ Cuesta de la Morana, nº 9 2º F, 49031 (Zamora) y con la siguiente descripción: Furgoneta Peugeot Exp FG. CHAP 1.9, con matrícula ZA-4633-K, permanece estacionado en Travesía de la Diputación de Alovera (Guadalajara), con signos evidentes de abandono”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se le requiere para que, en el plazo de quince días, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su trata-

miento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil euros como responsable de una infracción grave (Art.34.3b) y 35.1 b) de la presente Ley 10/1998).

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de este Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).”

Alovera, a 08 de octubre de 2009. — El Alcalde, David Atienza Guerra.

5301

No habiendo sido posible la notificación personal en su último domicilio conocido a D. ABDELLATIF HSSAINI de la Denuncia De Vehículo En Situación De Abandono, que da inicio al expediente sancionador 12/2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley el contenido de dicha resolución realizada el doce de agosto de dos mil nueve es el siguiente:

“NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA DE VEHÍCULO EN SITUACIÓN DE ABANDONO

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO					
MARCA:	RENAULT	MODELO:	EXPRESS 1.9 D	TIPO:	Furgoneta
MATRÍCULA:	B-3780-MU	COLOR:	Blanca		
NÚMERO DE BASTIDOR:	VF1F40NM507560001				
SITUACIÓN DEL VEHÍCULO:	<input checked="" type="checkbox"/> ALTA		<input type="checkbox"/> BAJA DE FECHA: / /		
LUGAR DONDE SE ENCUENTRA:	C/ Valmores de ALOVERA (GUADALAJARA)				
TITULAR DEL VEHÍCULO					
NOMBRE:	ABDELLATIF HSSAINI		DNI/NIE/CIF:	X3261540W	
DOMICILIO:	C/ NUEVA, Nº 17		LOCALIDAD:	CARCHELES	
CP	23740	PROVINCIA	JAEN	TELÉFONO:	

En esta jefatura de Policía Local se ha tramitado el expediente cuyo número se indica donde se ha constatado el abandono en la vía pública del vehículo arriba reseñado en el lugar que igualmente se hace constar.

Este hecho, del que resulta responsable el denunciado, constituye una infracción administrativa prevista en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Alovera (B.O.P. de fecha 14-03-2003).

Lo que traslado a Vd. en calidad de denuncia a los efectos oportunos.”

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potes-

tad Sancionadora, se le notifica la resolución y que dispondrá de un plazo de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas.

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

Alovera, a 8 de octubre de 2009.—El Alcalde, David Atienza Guerra.

5302

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), se hace público conforme al mencionado artículo, la parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía No. 491/2009 de fecha 24 de agosto de 2009, ha dispuesto:

“Se ha constatado que el vehículo cuyo titular es Abdellatif Hssaini, con domicilio en C/ Condesa Villaleal, n° 5 - 02630 La Roda (Albacete) y con la siguiente descripción: Furgoneta Renault Express 1.9 D, con matrícula B-3780-MU, permanece estacionado en Calle Valmores de Alovera (Guadalajara), con signos evidentes de abandono.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se le requiere para que, en el plazo de quince días, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil euros como responsable de una infracción grave (Art.34.3b) y 35.1 b) de la presente Ley 10/1998).

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de este Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).”

Alovera, a 08 de octubre de 2009. — El Alcalde, David Atienza Guerra.

5283

Ayuntamiento de Cantalojas

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS, EJERCICIO 2009. RESUMEN POR CAPITULOS.

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día veintinueve de junio del presente año adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	85.000,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	20.000,00
4	Transferencias corrientes.....	75.000,00
5	Ingresos patrimoniales	171.000,00
6	Enajenación de inversiones reales.....	65.000,00
7	Transferencias de capital	228.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	Total resumen por capítulos	645.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2009

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	35000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	145.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes.....	65.000,00
6	Inversiones reales	400.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	Total resumen por capítulos	645.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N° de orden: 1.

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor.

Grupo A.

N° de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 24

Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional.

Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso

Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Cantalojas a 5 de octubre de 2009.—El Alcalde, Angel Moreno Crespo.

5309

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

A instancias de D. Luis Gómez de Llano, se ha solicitado el cambio de titularidad en la licencia de actividad de Carnicería, actualmente a nombre de D. Florencio Gallego López, sita en C/ Rafael Alberti, local 1 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 06 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

5310

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que AMBUIBERICA, S.L. ha solicitado licencia para la adaptación de una nave industrial destinada a Garaje de Ambulancias sito en Polígono Industrial 2 parcela 37.2 nave 5 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción 1 presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 09 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

5361

Vista la propuesta de actuaciones que realiza el Consejo de Empadronamiento para iniciar los correspondientes expedientes de baja de oficio según el procedimiento previsto en el epígrafe c2) del apartado Gestión de las Bajas de la Resolución de 1 de abril de 1.997, en relación con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, y en virtud de los acuerdos del Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2.008, para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados

parte en el acuerdo sobre el espacio económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente), y una vez tramitado el procedimiento establecido al efecto, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC, habiéndose intentado la notificación a los siguientes extranjeros y no habiéndose podido practicarse, o no habiéndose personado los mismos en las dependencias municipales,

Visto el artículo 62.1.2. del mismo Reglamento, donde se establece que los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.

HE RESUELTO:

1.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de los siguientes interesados:

CELSO AUGUSTO LAPAIX VICIOSO
 EDISON NOREÑA ALVAREZ
 JENNIFER MELCHOR TAGARA
 JOSEPH RICHARD MUCKLE
 JEAN PIERRE BERNARD GILOT
 CAMILA PEÑA ZEREGA
 MARIA VERONICA ZEREGA MORAN
 JEAN CLAUDE MASSOT
 KATARZYNA MAJEWSKA
 BRUNO HENRIQUE OLIVEIRA MENDONCA
 KATHERINA APOSTOLOPOULOS
 CARLOS HENRIQUE FRANCAIS
 JEAN MARC WIELAND
 MARIO BUECKER
 MELANIE BUECKER GEB THIEL
 VANESSA BUECKER
 JOHN JAMES SHERMAN
 ANTONIO JORGE NUNES DE ABREU
 LUIS PEREIRA DA COSTA FIGUEIREDO
 THEODORA SIMITZI
 SARAH CLAIRE OSULLIVAN
 KIERAN DENIS OSULLIVAN
 LAURIE ANNE OSULLIVAN
 VERA LINA DE MELO
 DIANA FABIOLA LANDUCCI KURI
 MAGDALENA MARCZAK
 MARIYANA TRIFONOVA KIROVA
 TIZIANA CARDARELLI
 KLAUDIA PRZYTULA
 VITOR EDUARDO NUNES PEREIRA
 NICOLETA BORCAIAS
 TEDIAN ROBERTO CEAUSU
 DANIELA LUCICA PETCANA
 FLORIN MARIUS BURCEA
 ANDERSON AMORIM FERREIRA
 RAFAEL ANGEL DRAGOMERESCU
 VASILE HOJDA

DANIEL AROTARITEI
 ELENA DENISA SERBAN
 RICARDO IVAYLOV RUSANOV
 OANA ANDREEA DASCALESCU
 VASILE TUNCU
 MARCIN TADEUSZ PORC
 SANDU MARCUTA
 SIMINA MARCUTA
 RUI MIGUEL GRACA LANCA CORREIA
 LUCRETIA PURDA
 EMIL BLAGOEV ASENOV
 MIRIAM ISABEL CAPRA CAPRA
 AURELIA PREDESCU
 SEBASTIAN MIKLOS
 SIMONA ANDRADA MOLDOVAN
 ELI ILIEVA ASENOVA
 VALENTINA ASENOVA DICHEVA
 AURORA IONELA DRAGAN
 IONEL GRIGORE DRAGAN
 IVAYLO RUSANOV VLADIMIROV
 FRANK BODEWIG
 IVAN IVANOV BUKOVINOV

2.- Proceder a notificar la presente resolución a los interesados con los apercibimientos legales oportunos mediante la inserción de anuncio en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, el de su último domicilio conocido.

3.- Notificar la presente Resolución, al Consejo de Empadronamiento para que proceda a la autorización de la baja por inclusión indebida de los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabanillas del Campo, a catorce de octubre de dos mil nueve.-El Alcalde, Jesús Miguel Pérez. La Secretaria, Isabel López de La Fuente Martínez.

5319

CORRECCION DE ERRORES

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de fecha 16 de octubre de 2009, las bases que han de regir las pruebas selectivas de la oposición para cubrir una plaza de auxiliar de administración general de perso-

nal funcionario del Patronato de Deportes este Ayuntamiento, y advertido error en la base tercera, se hace pública su rectificación, de acuerdo con el art. 105.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Las instancias solicitando tomar parte en la oposición estarán dirigidas al Presidente de este Patronato Deportivo Municipal y se presentarán debidamente cumplimentadas en el registro general del Patronato de 9 a 14 horas y de 17:00 a 20:00 horas”

Debe decir:

“Las instancias solicitando tomar parte en la oposición estarán dirigidas al Presidente de este Patronato Deportivo Municipal y se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de 9:00 a 14:00 horas.

En Cabanillas del Campo, a 16 de octubre de 2009.—
El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

5308

Ayuntamiento de Montarrón

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Montarrón a 14 de octubre de 2009.—La Alcaldesa Sara Simón Alcorlo

5306

Ayuntamiento de Las Inviernas

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2009, el expediente nº 2/2009 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Suplemento de Crédito. Dicho expediente se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Las Inviernas, a 15 de octubre de 2009.—El Alcalde, Teófilo López Villaverde.

5297

Ayuntamiento de Sotodosos

EDICTO

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición*: quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más;

c) *Oficina de presentación*: Secretaría del Ayuntamiento

d) *Organo ante el que se reclama*: Pleno de la Corporación.

En Sotodosos a 13 de octubre de 2009.—El Alcalde, Antonio Marco.

5296

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13/10/2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de Instalaciones de Alumbrado Público en Polígonos Industriales lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Torija

b) *Número de expediente*: 4/2009

2. Objeto del contrato.

a) *Descripción del objeto*: Alumbrado Público Polígonos Industriales.

b) *Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación*: 17/8/2009

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación*: Ordinaria

b) *Procedimiento*: Abierto

4. Precio del Contrato.

Precio 241.145,73 euros y 38.583,32 euros de IVA

5. Adjudicación Provisional.

a) *Fecha*: 13/9/2209

b) *Contratista*: MAYHER TECHNOLOGY S.L.

c) *Nacionalidad*: Española

d) *Importe de adjudicación*: 279.729,05 euros

En Torija, a 13 de octubre de 2009.—El Alcalde, Juan M. Barriopedro Monge.

5295

Ayuntamiento de El Sotillo

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2009, en la modalidad de Suplemento de Crédito, del Presupuesto Municipal de 2009, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 en relación con el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por Capítulos con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Suplemento de Crédito

Cap.	Descripción	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00
VI	Inversiones reales	40.000,00
	Total gastos	45.000,00

RECURSOS UTILIZADOS: Remanente liquido de tesorería

Según lo establecido en el art. 171 de la norma antes citada, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Sotillo, a 14 de octubre de 2009.—El Alcalde, Victoriano Casalengua Simón.

5355

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo

n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 697-s de fecha 25 de septiembre de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 512-S de fecha 22 de julio de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SVA-45/09 a, D. Edionseri Paul, con N.I.E: X-2953846-W por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, no pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en e B.O.P. de Guadalajara con fecha 31 de agosto de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo Alfa Romeo 146, matrícula M-6217-VL, en la vía pública, más concretamente en la c/ Azucena, en Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Paul Edionseri.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. PAUL EDIONSERI una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

En Azuqueca de Henares, a 14 de octubre de 2009.—
El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

5356

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 700-S de fecha 25 de septiembre de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 583-S de fecha 17 de agosto de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SVA-50/09 a, D. Enrique Merino Alonso, con D.N.I. n° 11.330.287, por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, no pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en e B.O.P. de Guadalajara con fecha 9 de septiembre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo Audi 80, matrícula GU-9598-F, en la vía pública, más concretamente en la Avda. la Técnica, en Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Enrique Merino Alonso.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. Enrique Merino Alonso una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 14 de octubre de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

5357

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 701-S de fecha 25 de septiembre de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía nº 591-S de fecha 17 de agosto de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado nº SVA-58/09 a, D. Arturo Ruescas Mauricio, con N.I.E: X-3209219-Y, por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, no pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en e B.O.P. de Guadalajara con fecha 9 de septiembre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la

Alcaldía otorgada por decreto nº 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo Fiat Croma, matrícula M-8745-MF, en la vía pública, más concretamente en la c/ Mulhacen, en Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Arturo Ruescas Mauricio.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. Arturo Ruescas Mauricio una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 14 de octubre de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

5354

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 590-s de fecha 17 de agosto de 2009.

DECRETO

Mediante denuncia de la Policía Local, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	FORD	FOCUS	3044-DGR

	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	JOSE LUIS	AVDA. PORTUGAL, 11	
	GARCIA	1130 CHICLANA DE LA FRONTERA	
	PEREZ	CADIZ	
	8.985.101		

	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	AVDA. DE LA INDUSTRIA	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia SVA-57/09, al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO: Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. José Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO: El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

CUARTO: Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

SEXTO: Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procédase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que trans-

curridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

SEPTIMO: Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 17 de agosto de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 18 de agosto de 2009.— En Azuqueca de Henares, a 14 de octubre de 2009. El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

5360

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 704-S de fecha 28 de Septiembre de 2009.

RESOLUCIÓN N° 704-S

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Agosto de 2009, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Agosto de 2009 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ADAUTO *MUÑOZ , ESTEFANY BRIGITTE	28/07/1994		X 07822769
DAGHOMO * , KENNETH	26/09/1972	A2832997	00000000
AIMUFUA * , MARTINS	19/02/1986	A1313365	00000000
ALECRIM *LEMES , GABRIELA	15/05/1999	CT013083	00000000
ALECRIM *LEMES , JORENI ANDRADE	06/04/1972	CT013085	00000000
ARCE *LEDEZMA , PAMELA BEATRIZ	30/09/1988	4479984	00000000
CHOI * , YOUNG SOOK	21/07/1979	JR1081557	00000000
DIELI * , ANTHONY OBALUM	03/11/1967	A0369472	00000000
EL KHOBZI * , MOHAMED	01/01/1977	R908998	00000000
FONSECA *QUINTANA , FREDY ANDRES	12/06/1982		X 05657427 W
GANANI * , BLESSING HENRY	05/05/1980	A2582487	00000000
GOMEZ *RUIZ DIAZ , ARNALDO	19/04/1971	1725209	00000000
HARITON * , RUSLAN	05/01/1979	AZ610733	00000000
IKHINMWIN * , JOLLY	24/03/1981	A2626779	00000000
LAAMRI * , MOHAMMED	24/12/1982		X 06759748 W
LASALLE * , MICHAEL EDWARD	10/03/1973		X 08608871 V
LEMES * , ISRAEL JOSE	04/04/1970	CV228947	00000000
MASI *VILLA , LUCAS ALBERTO	18/10/1970	1351797	00000000
MASOKO *BENGONO , ALEJANDRO	09/11/1936	13952004	00000000

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
MGBEMENA * , CELESTINE	17/11/1970	A2387789	00000000
MOUSSA * , AICHA	01/01/1959	R938408	00000000
OSAGIE * , MERCY	06/09/1982	A2878705	00000000
OSAGIEDE * , ALBERT PADDY	16/09/1976	A2170620	00000000
PALACIOS *TAYPE , LINDA MARIANA	12/08/1984		X 08202049 L
SALDIVAR *MORINIGO , ANGELA LUCIA	24/02/1966	1048259	00000000
SANABRIA *VEGA , ARIEL	07/01/1985	1937722	00000000
SATIZABAL *BERNAL , LUIS FELIPE	16/04/1981	CC6391373	00000000
VIEIRA *BORGES , ERLINIA	31/08/1984	CV352189	00000000

Azuqueca de Henares, 15 de octubre de 2009.- Pablo Bellido Acevedo

5374

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 705-S de fecha 28 de Septiembre de 2009.

RESOLUCIÓN N° 705-S

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Agosto de 2007, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Agosto de 2007 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Re-

guladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre: SEGURA *CORDOVA , GIAN-MARCO DANIEL

Fecha de nacimiento: 15/10/1991

Pasaporte

Tarjeta de residencia : X 05457223 J

Azuqueca de Henares, 15 de octubre de 2009.- Pablo Bellido Acevedo

5274

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000933/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Luis Nafria Causapie contra la empresa Bento Construcción y Reforma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

N° Autos: demanda 0000933 /2008

Materia:

DILIGENCIA .-En Guadalajara, a treinta y uno de Julio de dos mil nueve.

DILIGENCIA.-En Guadalajara treinta y uno de julio de dos mil nueve. La extiendo yo, el /la Secretaria Judicial, para hacer constar el estado que mantiene el presente procedimiento, de lo que paso a dar cuenta a S.S^a. Doy fe.

AUTO N°106

En Guadalajara, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Con fecha once de noviembre de dos mil ocho tuvo entrada en este juzgado demanda presentada por Luis Nafria Causapie contra Tesorería General de la Seguridad Social, Bento Construcción y Reforma, S.L., Ibermutuamur Instituto Nacional de la Seguridad Social que fue registrado bajo el número 0000933/2008 en materia de ordinario

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida a Luis Nafria Causapie de su demanda acordando el archivo de las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado D. Jesús González Velasco. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bento Construcción y Reforma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a treinta y uno de julio de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

5316

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000993/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª Sonia Martínez Cantero contra la empresa Mazarías Técnicas del Frío S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de incoación de fecha 28-09-09

N.I.G. 19130 44 4 2009 0101502

07300

N° Autos: 0000993 /2009

Materia: despido.

DILIGENCIA .-En Guadalajara, a veintiocho de septiembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer constar que ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por el turno de reparto, la demanda presentada por Dª Sonia Martínez Cantero contra Mazarías Técnicas del Frío S.L., Fogasa Fogasa en materia de despido. De lo que doy cuenta a S.Sª Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a veintiocho de septiembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Dª Sonia Martínez Cantero presenta demanda contra Mazarías Técnicas del Frío S.L., Fogasa Fogasa en materia de despido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.-Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 29/10/2009 a las 13:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Beladiez s/n de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con

las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Al otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al otrosí digo, confesión judicial como se pide

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra.

Magistrado Don/Doña Laura María Cabello Gil. Doy fe.

El /la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarías Técnicas del Frío, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a catorce de octubre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

5286

**Juzgado de lo Social
número veinticinco de Madrid**

*N.I.G.: 28079 4 0047274 /2008
01005*

N° Autos: demanda 1190 /2008 y acumulados

Materia: ordinario

Demandante/s: Enrique Orquera Vega

Demandado/s: Reformas y Obras Alovilla SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número veinticinco de Madrid, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento demanda 1190/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Enrique Orquera Vega contra la empresa Reformas y Obras Alovilla, SL, sobre ordinario, se ha dictado el/la siguiente:

Sentencia del tenor literal integro que consta en la copia que se adjunta.

Autos numero: 1190/2008 y acumulado 1204/08

SENTENCIA N°445/09

En Madrid a uno de octubre de dos mil nueve.

La Ilma S^a D^a Soledad Fernández del Mazo, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de lo Social número Veinticinco, ha visto el presente auto número 1190/2008 y acumulado 1204/08, seguido entre partes, como demandante D. Enrique Orquera Vega, mayor de edad, con DNI número y domicilio que consta en autos, representado por el Letrado D. Fernando de Noriega Rodríguez, con poder en autos, y D. Manuel Enrique Sánchez Briceño asistido del Letrado D. Juan Manuel Muñoz Sánchez y como demandado, Reformas y Obras Alovilla S.L., no comparece, Fogasa, no comparece. Versando los autos sobre cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de S. M. el Rey y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.-Que con fecha 30.09.08 tuvo entrada en el Decanato de éstos Juzgados y posteriormente repartida a éste Órgano Judicial, demanda instada por la actora contra la parte demandada en la que tras exponer los hechos en que se basaba, solicitaba se dictase sentencia de conformidad con sus peticiones. Admitida a trámite fueron convocadas las partes para celebrar el Juicio que tuvo lugar el día señalado. Abierto el acto la parte actora se ratificó en su demanda, oponiéndose a la misma la demandada con las alegaciones que constan en acta y recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas, uniéndose a autos la documental aportada, elevándose las conclusiones a definitivas y quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

HECHOS

PRIMERO.-Los demandantes han venido prestando sus servicios para la empresa Reformas y Obras Alovilla SL con las siguientes circunstancias de antigüedad, categoría profesional y salario diario bruto prorrateado, según el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción

-Enrique Orquera Vega: 15-7-2008 Peón; 39,88 euros

-Manuel Enrique Sánchez Briceño: 2-7-2008; Oficial 1^a, 48,23 euros

SEGUNDO.-Con fecha 30 de septiembre de 2008 el Sr Orquera Vega dedujo demanda contra Reformas y Obras Alovilla, en materia de despido, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado de lo Social n° 9, Autos 1230/08, que con fecha 26 de noviembre de 2008 dictó sentencia, declarando improcedente el despido del actor

y extinguida la relación laboral, con condena a la empresa al pago de la indemnización y salarios de tramitación (documento n° 2 dl ramo de prueba del Sr Orquera Vega, cuyo contenido se da por reproducido)

TERCERO.-La relación laboral del Sr Sánchez Briceño con la empresa demandada se extinguió el día 22 de julio de 2008 (hecho no discutido)

CUARTO.-Accionan los demandantes en reclamación de los conceptos e importes que se desglosan en el hecho segundo de la demanda, cuyo contenido se da por reproducido

QUINTO.-Se ha intentado la conciliación previa ante el SMAC

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 97.2 de la L.P.L. se pone de manifiesto que los anteriores hechos probados resultan de la libre y conjunta apreciación de las pruebas practicadas en el acto del juicio, consistente en la documental aportada por los actores.

Es de significar que el salario postulado por el Sr Sánchez Briceño no ha quedado acreditado, por lo que se ha de estar al previsto en el Convenio Colectivo para la categoría profesional de Oficial 1°

SEGUNDO.-Habida cuenta que no consta el pago de los salarios y liquidación reclamados, incumbiendo la carga de la prueba a la empresa demandada, de conformidad con lo prevenido en el art 217 de la LEC, procede dictar sentencia estimando la demanda, al amparo de lo dispuesto en los art. 4.2 f) y 29.1 y 3 del E.T

No obstante, en el caso del Sr Sánchez Briceño, atendiendo al periodo trabajado y el salario Convenio la suma que ha de serle reconocida es la de 1.012,83 euros (21 días trabajados x 48,23 euros)

TERCERO.-Conforme a lo preceptuado en los art. 100 y 189 de la L.P.L. se advierte a las partes que contra la presente resolución CABE recurso de suplicación

Vistos los anteriores preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda promovida por Enrique Orquera Vega y con estimación parcial de la demanda deducida por Manuel Enrique Sánchez Briceño, ambas dirigidas contra la empresa Reformas y Obras

Alovilla S.L, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las siguientes sumas, más el 10 % de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa para caso de insolvencia empresarial.

-Enrique Orquera Vega: 1.994,68 euros

-Manuel Enrique Sánchez Briceño: 1.012,83 euros

Notifíquese ésta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante éste Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Preveniendo a la empresa que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de lo Social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento abierta en el Banco Español de Crédito, en la Calle Orense número 19 de ésta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de deposito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista. Sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso quedando firme la sentencia.

Así por ésta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACION. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día 1.10.09, doy fe en Madrid.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas y Obras Alovilla SL , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a uno de octubre de dos mil nueve.— La Secretaria Judicial, rubricado.